

AMC-SP-1472-2024
Cajicá, 18 de septiembre de 2024

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA SAS . NIT. 901.122.393-1 representada legalmente por el Representante Legal el Señor **ALFONSI PERDOMO GARCIA** identificado con c.c. No. **7.708.725** de Neiva, quien allega radicación de documentos para la promoción, anuncio y/o desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda proyecto Bosque Sabana Etapa III. Sub Etapa 1 (torres 1,2,3,7 6), del predio identificado con folio de matrícula No. 176-173942, de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINITRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053.812-2**

Que el solicitante radica los documentos exigidos por el art. 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el Decreto 0019 de 2012 Artículo 185 Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda y Decreto 1783 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones" Artículo 3. El que Modifico el artículo 2.2.5.3.1. del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónese los parágrafos 3 y 4 para radicación de documentos para desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, a continuación:

1. Oficio de radicación.
2. Cedula de Ciudadanía de **ALFONSO PERDOMO GARCIA**
3. *Certificado de Existencia y Representación Legal – ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA SAS*
4. Certificado de Tradición N°176-173942
5. Modelo de Contrato de promesa de Compraventa y Modelo de Escritura Pública
6. Presupuesto Financiero de Proyecto
7. *Acto administrativo No. 25126-2-23-0398 de 29 de diciembre de 2024*
8. *Acto administrativo No. 25126-2-24-0180 de 24 de febrero de 2024*
9. *Resolución N°155 de 21 de abril de 2022 , Resolución N°031 de 09 de febrero de 2022*

Los documentos radicados estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, que podrán ser consultados en la sección de **publicaciones** de la página web de la Alcaldía de Cajicá, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

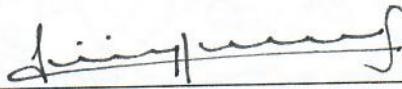


Por último, cabe aclarar que este despacho es competente para informar que, en el Municipio de Cajicá, no se tiene reglamentación referente a registro de enajenadores o de actividades de sistemas de vigilancia y control en relación con las actividades de enajenación; así mismo tener en cuenta:

"CAPÍTULO 3. PROMOCIÓN, ANUNCIO Y/O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES - ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Radicación de documentos, del DECRETO 1077 DE 2015 y subsiguientes; sin perjuicio de lo anterior, se informa que se adicionó el:

PARAGRAFO 3 por el Art. 3 del Decreto 1783 de 2021: "No se requerirá la expedición de un acto administrativo de autorización o permiso para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles (...) Presentada la totalidad de los documentos a los que hace referencia el presente artículo, los mismos se considerarán debidamente radicados en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012. La fecha de radicación será aquella correspondiente a la radicación del último de los documentos exigidos."

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaría de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Anderson Forero López		Abogado Contratista DT
Revisó	Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Aprobó	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaría de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Expediente 2-23-0282

ACTO ADMINISTRATIVO 25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 3 9 8 DE 2 9 DIC 2023



Por la cual se concede el cambio de constructor responsable y se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE, identificado con folio de matrícula No. 176-173942 y códigos catastrales No. 2512600000040268000, 2512600000040269000, 2512600000040270000, 2512600000042166000 y 2512600000042167000 en mayor extensión, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 901.122.393-1 representada legalmente por ALFONSO PERDOMO GARCÍA identificado con c.c. No. 7.708.725 de Neiva, aprobación de planos de propiedad horizontal y una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenida en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 24 de febrero de 2022.
2. Que mediante radicación 2-23-0282 de 06 de diciembre de 2023 se solicitó el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto al JAVIER HERNANDO CHAVES ACOSTA identificado con c.c. No. 79.576.504 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-55126, acreditando su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva y que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…).

4. Que mediante radicación 2-23-0282 de 06 de diciembre de 2023, la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 901.122.393-1 representada legalmente por ALFONSO PERDOMO GARCÍA identificado con c.c. No. 7.708.725 de Neiva, en calidad de



Expediente 2-23-0282

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 23 - 0398 DE 29 DIC 2023



Por la cual se concede el cambio de constructor responsable y se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

fideicomitente, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022.

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de constructor responsable de la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022 de la Secretaría de Planeación, designando para el efecto a JAVIER HERNANDO CHAVES ACOSTA identificado con c.c. No. 79.576.504 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-55126.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder a la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 901.122.393-1 representada legalmente por ALFONSO PERDOMO GARCÍA identificado con c.c. No. 7.708.725 de Neiva, en calidad de fideicomitente, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE, identificado con folio de matrícula No. 176-173942 y códigos catastrales No. 25126-00-00-0004-0268-000, 25126-00-00-0004-0269-000, 25126-00-00-0004-0270-000, 25126-00-00-0004-2166-000 y 25126-00-00-0004-2167-000 en mayor extensión, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO TERCERO. La presente prórroga rige a partir del 24 de febrero de 2024 hasta el 24 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022, se mantienen inalteradas.



Expediente 2-23-0282

25 126 - 2 - 23 - 0398

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 29 DIC 2023

Por la cual se concede el cambio de constructor responsable y se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado LOTE UTIL - PARCELACION BUENA SUERTE del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

2 ENE 2024





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 1 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CALAHORRA

FECHA APERTURA: 25-04-2018 RADICACIÓN: 2018-3393 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE UTIL CON AREA DE 39.137,55M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.275 DE FECHA 21-02-2018 EN NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) ***** LOS BIENES COMUNE SESTAN DESCRITOS EN EL ARTICULO 10 EL REGLAMENTO DE P.H. CONTENID EN ESCRITURA 2575/2018 NOTARIA 27 DE BOGOTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 275 DEL 21-02-2018 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT. 830.053.812-2, ENGLOBA CINCO PREDIOS DE SU PROPIEDAD DANDO ORIGEN AL DENOMINADO LOTE BOSQUE SABANA REGISTRADA EL 08-03-2018 EN LA MATRICULA 173934.-EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR CINCO PORCIONES ASABER:I.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO LOTE45 PARCELACION BUENA SUERTE MATRICULA 176-580 CEDULACATASTRAL 251260000000000040268000000000.- 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCODE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALORDE \$9.190.907.000 DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERADEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MIRTIOS II -LOTES 45 Y 46 NIT. 830.053.812-2 , A: ALIANZA FIDUCIARIAS.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2 , REGISTRADAEL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 580.-2.- ESCRITURA 1979 DEL 30-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SEISDE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, PORVALOR DE \$ 8,892,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA,GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZLOZANO JUAN PABLO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERADEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MIRTIOS II -LOTES 45 Y 46 NIT. 830.053.812-2, REGISTRADA EL 20-11-2014EN LA MATRICULA 580.-3.- ESCRITURA 728 DEL 15-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCODE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTESAL 0.815%, POR VALOR DE \$ 4,643,941.00 DE: TORRES GAITANJUAN MANUEL, A: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZLOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOSANGELES, REGISTRADA EL 23-05-2014 EN LA MATRICULA 580.-4.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCODE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENLAS SIGUINETES PROPORCIONES (1)34.468%,(2)35.926%,(3)28.791%(4)0,815% DE: TORRES GAITANJUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANOGUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZLOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DELOS ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANOJUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES,GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, REGISTRADA EL 28-03-2014 ENLA MATRICULA 580.-5.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE BOGOTAD.C. ACLARACION A ESCRITURA 2673/2008 MISMA NOTARIA EN ELSENTIDO DE CONCURRIR TODOS LOS COMUNEROS A RATIFICAR LADETERMINACION DE PORCENTAJES DE PROPIEDAD DE: TORRES GAITANJUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZLOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA,GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUANPABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 580.-6.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTAD.C. ACLARACION DETERMINA PORCENTAJES DE PROPIEDAD DE CADACOMUNERO DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANOCCLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA,GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMOADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-102010 EN LA MATRICULA 580.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTAD.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL1.56%(ESTE,OTROS), POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE:GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO,A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 1210-2010 EN LA MATRICULA 176-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 2 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5808.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTAD.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 12.54%

PORLIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA EL DERECHO DE CUOTA SEADJUDICA ASI: EL 2.508% POR VALOR DE \$ 6,824,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIAPIEDAD, GONZALEZ LOANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIAFERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-07-2008 EN LA MATRICULA 176-580.-9.-

ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIACOMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 3.443% DEL 100%, POR VALORDE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-09-

2007 EN LA MATRICULA 176-580.-10.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIACOMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 3.443% DEL 100%, POR VALORDE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ

LOZANO JUANPABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 580.-11.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23. DE SANTA FE DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA(DCTO. 902/88)., POR VALOR DE \$ 10,628,000.00 DE:

GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIAFERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO LOZANO CLAUDIAPIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 580.-

II.-ANOTACIONES

CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO LOTE 46 PARCELACION BUENA SUERTE MATRICULA 176-581 CEDULA CATASTRAL

251260000000000040269000000000 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MIRTOS II - LOTES 45 Y 46

NIT.830.053.812-2 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUESABANA NIT.830.053.812-2 , REGISTRADA EL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 581.-2.- ESCRITURA 1979 DEL 30-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA

D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 8,892,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

DENOMINADO FIDEICOMISO MIRTOS II - LOTES 45 Y 46 NIT. 830.053.812-2, REGISTRADA EL 20-11-2014 EN LA MATRICULA 581.-3.- ESCRITURA 1978 DEL 30-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. ACLARACION DE: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA

FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 20-11-2014 EN LA MATRICULA 581.-4.- ESCRITURA 728 DEL 15-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 5,972,268.00 DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, A: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS

ANGELES, REGISTRADA EL 23-05-2014 EN LA MATRICULA 581.-5.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO

GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES,

GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, REGISTRADA EL 28-03-2014 EN LA MATRICULA 581.-6.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA

HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 3 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

12-10-2010 EN LA MATRICULA 581.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 581.-8.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 581.-9.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 5,716,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-05-2008 EN LA MATRICULA 581.-10.- ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-09-2007 EN LA MATRICULA 581.-11.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 581.-12.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA (DCTO. 902/88), POR VALOR DE \$ 8,704,000.00 DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 581.-

III.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO LOTE 47 PARCELACION BUENA SUERTE MATRICULA 176-12593 CEDULA CATASTRAL 25126000000000040270000000000.- 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCODE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL,DE:ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.051.315-3 VOCERADELPATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MIRTOS NIT.830.053.8122 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA YADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2,REGISTRADA EL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 176-12593.-2.- ESCRITURA 2018 DEL 20-10-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.051.315-3 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MIRTOS NIT.830.053.812-2 , REGISTRADA EL 23-10-2014 EN LA MATRICULA 12593.-3.- ESCRITURA 1606 DEL 28-08-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 05-09-2014 EN LA MATRICULA 12593.-4.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 28-03-2014 EN LA MATRICULA 12593.-5.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 4 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12593.-6.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12593.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12593.-8.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 3,999,572.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-07-2008 EN LA MATRICULA 12593.-9.- ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-09-2007 EN LA MATRICULA 12593.-10.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 12593.-11.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23. DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 18,914,000.00 DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 176-12593.-IV.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO LOTE 49 PARCELACION BUENA SUERTE MATRICULA 176-12594 CEDULA CATASTRAL 00-00-0004-0270-000(OTRO).- 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.051.315-3 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MIRTOS NIT.830.053.812-2 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2 , REGISTRADA EL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 12594.-2.- ESCRITURA 2018 DEL 20-10-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.531.315-3 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MIRTOS NIT.830.053.812-2 , REGISTRADA EL 23-10-2014 EN LA MATRICULA 12594.-3.- ESCRITURA 1606 DEL 28-08-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 05-09-2014 EN LA MATRICULA 12594.-4.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 28-03-2014 EN LA MATRICULA 12594.-5.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 5 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12594.-6.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12594.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12594.-8.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 4,213,896.89 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-07-2008 EN LA MATRICULA 12594.-9.- ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-07-20074 EN LA MATRICULA 12594.-10.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 12594.-11.- ESCRITURA 2635 DE 19-05-1997 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ACLARA ESCRITURA 6722/96 MISMA NOTARIA APORTA AREA EN SISTEMA METRICO DECIMAL DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 176-12594.-

12.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23. DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA (DCTO 902/88), POR VALOR DE \$ 18,914,000.00 DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 176-12594.-

V.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO LOTE 50 PARCELACION BUENA SUERTE MATRICULA 176-12595 CEDULA CATASTRAL 00-00-0004-0270-000(OTRO). 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE CINCUENTA (50) NIT.830.053.812-2 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2 , REGISTRADA EL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 12595.-2.- ESCRITURA 2019 DEL 20-10-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 751,865,971.00 DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.531.315-3 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE CINCUENTA (50) NIT. 830.053.812-2 (ARTS. 1226,1233 Y 1234 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO COMERCIO), REGISTRADA EL 23-10-2014 EN LA MATRICULA 12595.-3.- ESCRITURA 1606 DEL 28-08-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 6 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 05-09-2014 EN LA MATRICULA 12595.-4.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 28-03-2014 EN LA MATRICULA 12595.-5.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12595.-6.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12595.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12595.-8.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 3,704,531.11 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-07-2008 EN LA MATRICULA 12595.-9.- ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-09-2007 EN LA MATRICULA 12595.-10.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 12595.-11.- ESCRITURA 2635 DEL 19-05-1997 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ACLARA ESCRT. 6722/96 MISMA NOTARIA APORTA AREA EN SISTEMA METRICO DECIMAL, POR VALOR DE \$ 18,914,000.00 DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 12595.-12.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA (DCTO. 902/88) DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 12595.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE UTIL - PARCELACION BUENA SUERTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 7 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 173934

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-176-6-4540

Doc: OFICIO 697-2017 DEL 07-04-2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA :DECRETO 077 DE 2015. LEY 388 DE 1997 ART. 81.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2017 Radicación: 2017-176-6-4826

Doc: ESCRITURA 865 DEL 28-03-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-176-6-3393

Doc: ESCRITURA 275 DEL 21-02-2018 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA
NIT. 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-176-6-3393

Doc: ESCRITURA 275 DEL 21-02-2018 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1-TORRES 1,2,3,4 EN UNA AREA DE: 11.227,26M2; MATS. 176-173958 AL 174219. QUEDA UNA AREA RESTANTE DE 27.910,29M2 PARA EL DESARROLLO DE FUTURAS ETAPAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA
NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-05-2018 Radicación: 2018-176-6-6161

Doc: OFICIO 1009 DEL 03-05-2018 ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA : CANCELA PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 8 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA NIT. 899.999.465-0

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-06-2020 Radicación: 2020-176-6-5460

Doc: ESCRITURA 1752 DEL 17-06-2020 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$198,473,289

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA PRESENTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-176-6-2561

Doc: ESCRITURA 3489 DEL 06-10-2020 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 3489 DE FECHA 06-10-2020 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO BOSQUE SABANA P.H. ADICIONANDO LA ETAPA 2 SUBETAPA 1 -AGRUPACION SILVESTRE GENERANDO LOS FOLIOS 176-196361 A 176-196500 Y SE MODIFICA LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LA ETAPA 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830053812-2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-2022 Radicación: 2022-176-6-10813

Doc: ESCRITURA 3702 DEL 04-05-2022 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA

A: ENEL COLOMBIA S.A., ESP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-2022 Radicación: 2022-176-6-11255

Doc: ESCRITURA 3938 DEL 11-05-2022 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO DE LA ESCRITURA 275 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA, ADICIONANDO ETAPA 3 SUB ETAPA 1, CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA NATURA, GENERANDO LOS FOLIOS: 176-217402 AL 176-217545.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053812-2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 9 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-06-2022 Radicación: 2022-176-6-11255

Doc: ESCRITURA 3938 DEL 11-05-2022 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESCRITURA 275 DEL 21/02/2018 MISMA NOTARIA: MODIFICA COEFICIENTES ETAPA 1 Y 2 POR ADICION DE ETAPA 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053812-2

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-08-2022 Radicación: 2022-176-6-14684

Doc: ESCRITURA 2434 DEL 29-07-2022 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RESOLUCION NO. 917 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA" CERTIFICADO EXPEDIDO EL 19 DE JULIO DE 2022.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053812-2

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-02-2023 Radicación: 2023-176-6-2027

Doc: ESCRITURA 12799 DEL 29-12-2022 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ACLARA ESCRITURA PUBLICA 3489 DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, NOTARIA 27 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053-812.2

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-02-2023 Radicación: 2023-176-6-2027

Doc: ESCRITURA 12799 DEL 29-12-2022 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICA CABIDA Y LINDEROS DE LOS APTOS TIPO B 109, 209, 309,409,509,609,110 DE LAS TORRES 1 Y 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053-812.2

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-02-2023 Radicación: 2023-176-6-2027

Doc: ESCRITURA 12799 DEL 29-12-2022 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2 SUB-ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PH CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA SILVESTRE (TORRES 3 Y 4)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 10 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053-812.2

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2023 Radicación: 2023-176-6-15322

Doc: ESCRITURA 3348 DEL 15-09-2023 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO 275 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA, POR INTEGRACION DE LA ETAPA 3 SUB-ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA AGRUPACION NATURA. TORRE 4 (FMI 176-234714 A LA 176-234761, TORRE 5 (FMI 176-234762 A LA 176-234809).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-09-2023 Radicación: 2023-176-6-15322

Doc: ESCRITURA 3348 DEL 15-09-2023 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO 275 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA Y SUS POSTERIORES ADICIONES MODIFICA COEFICIENTES PROVISIONALES DE PROPIEDAD DE LAS ETAPAS 1, 2 SUB-ETAPA 1 Y 2, 3 SUB-ETAPA 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053.812-2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 4 -> 174143APARTAMENTO 601 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174144APARTAMENTO 602 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174145APARTAMENTO 603 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174146APARTAMENTO 604 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174147APARTAMENTO 605 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174148APARTAMENTO 606 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174149APARTAMENTO 607 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174150APARTAMENTO 608 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174151APARTAMENTO 609 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174152APARTAMENTO 610 TORRE 3 ETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 11 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 174153APARTAMENTO 611 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174154APARTAMENTO 101 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174155APARTAMENTO 102 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174156APARTAMENTO 103 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174157APARTAMENTO 104 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174158APARTAMENTO 105 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174159APARTAMENTO 106 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174160APARTAMENTO 107 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174161APARTAMENTO 108 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174162APARTAMENTO 109 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174163APARTAMENTO 110 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174164APARTAMENTO 111 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174165APARTAMENTO 201 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174166APARTAMENTO 202 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174167APARTAMENTO 203 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174168APARTAMENTO 204 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174169APARTAMENTO 205 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174170APARTAMENTO 206 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174171APARTAMENTO 207 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174172APARTAMENTO 208 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174173APARTAMENTO 209 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174174APARTAMENTO 210 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174175APARTAMENTO 211 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174176APARTAMENTO 301 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174177APARTAMENTO 302 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174178APARTAMENTO 303 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174179APARTAMENTO 304 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174180APARTAMENTO 305 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174181APARTAMENTO 306 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174182APARTAMENTO 307 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174183APARTAMENTO 308 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174049APARTAMENTO 306 TORRE 2 ETAPA 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 12 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 174050APARTAMENTO 307 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174051APARTAMENTO 308 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174052APARTAMENTO 309 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174053APARTAMENTO 310 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174054APARTAMENTO 311 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174055APARTAMENTO 401 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174056APARTAMENTO 402 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174057APARTAMENTO 403 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174058APARTAMENTO 404 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174059APARTAMENTO 405 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174060APARTAMENTO 406 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174061APARTAMENTO 407 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174062APARTAMENTO 408 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174063APARTAMENTO 409 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174064APARTAMENTO 410 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174065APARTAMENTO 411 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174066APARTAMENTO 501 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174067APARTAMENTO 502 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174068APARTAMENTO 503 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174069APARTAMENTO 504 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174070APARTAMENTO 505 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174071APARTAMENTO 506 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174184APARTAMENTO 309 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174185APARTAMENTO 310 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174186APARTAMENTO 311 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174187APARTAMENTO 401 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174188APARTAMENTO 402 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174044APARTAMENTO 301 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174045APARTAMENTO 302 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174072APARTAMENTO 507 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174073APARTAMENTO 508 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174074APARTAMENTO 509 TORRE 2 ETAPA 1





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 13 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 174075APARTAMENTO 510 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174076APARTAMENTO 511 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174077APARTAMENTO 601 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174078APARTAMENTO 602 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174079APARTAMENTO 603 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174080APARTAMENTO 604 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174081APARTAMENTO 605 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174082APARTAMENTO 606 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174083APARTAMENTO 607 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174084APARTAMENTO 608 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174085APARTAMENTO 609 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174086APARTAMENTO 610 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174087APARTAMENTO 611 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174088APARTAMENTO 101 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174089APARTAMENTO 102 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174090APARTAMENTO 103 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174091APARTAMENTO 104 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174092APARTAMENTO 105 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174093APARTAMENTO 106 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174094APARTAMENTO 107 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174095APARTAMENTO 108 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174096APARTAMENTO 109 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174097APARTAMENTO 110 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174098APARTAMENTO 111 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174099APARTAMENTO 201 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174100APARTAMENTO 202 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174101APARTAMENTO 203 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174102APARTAMENTO 204 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174103APARTAMENTO 205 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174104APARTAMENTO 206 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174105APARTAMENTO 207 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174106APARTAMENTO 208 TORRE 3 ETAPA 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 14 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 174107APARTAMENTO 209 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174108APARTAMENTO 210 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174109APARTAMENTO 211 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174110APARTAMENTO 301 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174111APARTAMENTO 302 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174112APARTAMENTO 303 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174113APARTAMENTO 304 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174114APARTAMENTO 305 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174115APARTAMENTO 306 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174116APARTAMENTO 307 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174117APARTAMENTO 308 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174118APARTAMENTO 309 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174119APARTAMENTO 310 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174120APARTAMENTO 311 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174121APARTAMENTO 401 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174122APARTAMENTO 402 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174123APARTAMENTO 403 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174124APARTAMENTO 404 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174125APARTAMENTO 405 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174126APARTAMENTO 406 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174127APARTAMENTO 407 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174128APARTAMENTO 408 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174189APARTAMENTO 403 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174190APARTAMENTO 404 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174191APARTAMENTO 405 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174192APARTAMENTO 406 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174193APARTAMENTO 407 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174194APARTAMENTO 408 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174195APARTAMENTO 409 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174196APARTAMENTO 410 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174197APARTAMENTO 411 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174198APARTAMENTO 501 TORRE 4 ETAPA 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 15 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 174199APARTAMENTO 502 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174200APARTAMENTO 503 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174201APARTAMENTO 504 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174202APARTAMENTO 505 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174203APARTAMENTO 506 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174204APARTAMENTO 507 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174205APARTAMENTO 508 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174206APARTAMENTO 509 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174207APARTAMENTO 510 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174208APARTAMENTO 511 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174209APARTAMENTO 601 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174210APARTAMENTO 602 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174211APARTAMENTO 603 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174212APARTAMENTO 604 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174213APARTAMENTO 605 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174214APARTAMENTO 606 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174215APARTAMENTO 607 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174216APARTAMENTO 608 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174217APARTAMENTO 609 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174218APARTAMENTO 610 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174219APARTAMENTO 611 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 173958APARTAMENTO 101 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173959APARTAMENTO 102 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173960APARTAMENTO 103 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173961APARTAMENTO 104 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173962APARTAMENTO 105 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173963APARTAMENTO 106 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173964APARTAMENTO 107 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173965APARTAMENTO 110 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173966APARTAMENTO 111 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173967APARTAMENTO 201 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173968APARTAMENTO 202 TORRE 1 ETAPA 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 16 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 173969APARTAMENTO 203 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173970APARTAMENTO 204 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173971APARTAMENTO 205 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173972APARTAMENTO 206 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173973APARTAMENTO 207 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173974APARTAMENTO 208 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173975APARTAMENTO 209 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173976APARTAMENTO 210 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173977APARTAMENTO 211 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173978APARTAMENTO 301 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173979APARTAMENTO 302 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173980APARTAMENTO 303 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173981APARTAMENTO 304 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173982APARTAMENTO 305 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173983APARTAMENTO 306 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173984APARTAMENTO 307 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173985APARTAMENTO 308 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173986APARTAMENTO 309 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173987APARTAMENTO 310 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173988APARTAMENTO 311 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173989APARTAMENTO 401 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173990APARTAMENTO 402 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173991APARTAMENTO 403 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173992APARTAMENTO 404 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173993APARTAMENTO 405 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173994APARTAMENTO 406 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173995APARTAMENTO 407 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173996APARTAMENTO 408 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173997APARTAMENTO 409 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173998APARTAMENTO 410 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173999APARTAMENTO 411 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174000APARTAMENTO 501 TORRE 1 ETAPA 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 17 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 174001APARTAMENTO 502 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174002APARTAMENTO 503 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174003APARTAMENTO 504 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174004APARTAMENTO 505 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174005APARTAMENTO 506 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174006APARTAMENTO 507 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174007APARTAMENTO 508 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174008APARTAMENTO 509 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174009APARTAMENTO 510 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174010APARTAMENTO 511 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174011APARTAMENTO 601 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174012APARTAMENTO 602 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174013APARTAMENTO 603 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174014APARTAMENTO 604 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174015APARTAMENTO 605 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174016APARTAMENTO 606 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174017APARTAMENTO 607 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174018APARTAMENTO 608 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174019APARTAMENTO 609 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174020APARTAMENTO 610 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174021APARTAMENTO 611 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 174022APARTAMENTO 101 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174023APARTAMENTO 102 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174129APARTAMENTO 409 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174130APARTAMENTO 410 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174131APARTAMENTO 411 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174132APARTAMENTO 501 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174133APARTAMENTO 502 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174134APARTAMENTO 503 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174135APARTAMENTO 504 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174136APARTAMENTO 505 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174137APARTAMENTO 506 TORRE 3 ETAPA 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 18 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 174138APARTAMENTO 507 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174139APARTAMENTO 508 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174140APARTAMENTO 509 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174141APARTAMENTO 510 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174142APARTAMENTO 511 TORRE 3 ETAPA 1
- 4 -> 174024APARTAMENTO 103 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174025APARTAMENTO 104 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174026APARTAMENTO 105 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174027APARTAMENTO 106 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174028APARTAMENTO 107 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174029APARTAMENTO 108 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174030APARTAMENTO 109 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174031APARTAMENTO 110 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174032APARTAMENTO 111 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174033APARTAMENTO 201 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174034APARTAMENTO 202 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174035APARTAMENTO 203 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174036APARTAMENTO 204 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174037APARTAMENTO 205 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174038APARTAMENTO 206 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174039APARTAMENTO 207 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174040APARTAMENTO 208 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174041APARTAMENTO 209 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174042APARTAMENTO 210 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174043APARTAMENTO 211 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174046APARTAMENTO 303 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174047APARTAMENTO 304 TORRE 2 ETAPA 1
- 4 -> 174048APARTAMENTO 305 TORRE 2 ETAPA 1
- 7 -> 196408APARTAMENTO 304 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196409APARTAMENTO 305 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196410APARTAMENTO 306 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196411APARTAMENTO 307 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 19 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 196412APARTAMENTO 308 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196413APARTAMENTO 309 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196414APARTAMENTO 310 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196415APARTAMENTO 311 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196416APARTAMENTO 312 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196417APARTAMENTO 301 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196418APARTAMENTO 302 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196419APARTAMENTO 303 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196420APARTAMENTO 304 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196421APARTAMENTO 305 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196422APARTAMENTO 306 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196423APARTAMENTO 307 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196424APARTAMENTO 308 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196425APARTAMENTO 309 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196426APARTAMENTO 310 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196427APARTAMENTO 311 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196428APARTAMENTO 312 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196429APARTAMENTO 401 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196430APARTAMENTO 402 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196431APARTAMENTO 403 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196432APARTAMENTO 404 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196433APARTAMENTO 405 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196434APARTAMENTO 406 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196435APARTAMENTO 407 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196436APARTAMENTO 408 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196437APARTAMENTO 409 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196438APARTAMENTO 410 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196439APARTAMENTO 411 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196440APARTAMENTO 412 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196441APARTAMENTO 401 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196442APARTAMENTO 402 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196443APARTAMENTO 403 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 20 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 196444APARTAMENTO 404 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196445APARTAMENTO 405 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196446APARTAMENTO 406 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196447APARTAMENTO 407 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196448APARTAMENTO 408 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196449APARTAMENTO 409 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196450APARTAMENTO 410 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196451APARTAMENTO 411 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196452APARTAMENTO 412 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196453APARTAMENTO 501 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196454APARTAMENTO 502 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196455APARTAMENTO 503 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196456APARTAMENTO 504 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196457APARTAMENTO 505 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196361APARTAMENTO 101 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196362APARTAMENTO 102 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196490APARTAMENTO 602 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196491APARTAMENTO 603 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196492APARTAMENTO 604 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196493APARTAMENTO 605 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196494APARTAMENTO 606 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196495APARTAMENTO 607 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196496APARTAMENTO 608 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196497APARTAMENTO 609 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196498APARTAMENTO 610 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196499APARTAMENTO 611 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196500APARTAMENTO 612 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196394APARTAMENTO 202 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196395APARTAMENTO 203 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196396APARTAMENTO 204 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196397APARTAMENTO 205 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196398APARTAMENTO 206 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 21 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 196399APARTAMENTO 207 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196400APARTAMENTO 208 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196401APARTAMENTO 209 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196402APARTAMENTO 210 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196403APARTAMENTO 211 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196404APARTAMENTO 212 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196405APARTAMENTO 301 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196406APARTAMENTO 302 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196407APARTAMENTO 303 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196363APARTAMENTO 105 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196364APARTAMENTO 106 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196365APARTAMENTO 108 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196366APARTAMENTO 109 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196367APARTAMENTO 110 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196368APARTAMENTO 111 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196369APARTAMENTO 112 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196370APARTAMENTO 101 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196371APARTAMENTO 102 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196372APARTAMENTO 103 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196373APARTAMENTO 104 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196374APARTAMENTO 105 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196375APARTAMENTO 106 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196376APARTAMENTO 108 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196377APARTAMENTO 109 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196378APARTAMENTO 110 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196379APARTAMENTO 111 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196380APARTAMENTO 112 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196381APARTAMENTO 201 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196382APARTAMENTO 202 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196383APARTAMENTO 203 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196384APARTAMENTO 204 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196385APARTAMENTO 205 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 22 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 196386APARTAMENTO 206 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196387APARTAMENTO 207 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196388APARTAMENTO 208 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196389APARTAMENTO 209 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196390APARTAMENTO 210 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196391APARTAMENTO 211 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196392APARTAMENTO 212 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196393APARTAMENTO 201 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196458APARTAMENTO 506 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196459APARTAMENTO 507 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196460APARTAMENTO 508 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196461APARTAMENTO 509 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196462APARTAMENTO 510 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196463APARTAMENTO 511 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196464APARTAMENTO 512 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196465APARTAMENTO 501 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196466APARTAMENTO 502 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196467APARTAMENTO 503 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196468APARTAMENTO 504 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196469APARTAMENTO 505 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196470APARTAMENTO 506 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196471APARTAMENTO 507 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196472APARTAMENTO 508 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196473APARTAMENTO 509 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196474APARTAMENTO 510 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196475APARTAMENTO 511 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196476APARTAMENTO 512 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196477APARTAMENTO 601 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196478APARTAMENTO 602 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196479APARTAMENTO 603 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196480APARTAMENTO 604 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196481APARTAMENTO 605 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 23 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 196482APARTAMENTO 606 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196483APARTAMENTO 607 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196484APARTAMENTO 608 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196485APARTAMENTO 609 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196486APARTAMENTO 610 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196487APARTAMENTO 611 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196488APARTAMENTO 612 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196489APARTAMENTO 601 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 9 -> 217442ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 601
- 9 -> 217443ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 602
- 9 -> 217444ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 603
- 9 -> 217445ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 604
- 9 -> 217446ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 605
- 9 -> 217447ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 606
- 9 -> 217448ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 607
- 9 -> 217449ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 608
- 9 -> 217450ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 101
- 9 -> 217451ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 102
- 9 -> 217452ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 103
- 9 -> 217453ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 104
- 9 -> 217454ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 105
- 9 -> 217455ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 106
- 9 -> 217456ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 107
- 9 -> 217457ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 108
- 9 -> 217458ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 201
- 9 -> 217459ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 202
- 9 -> 217460ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 203
- 9 -> 217461ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 204
- 9 -> 217462ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 205
- 9 -> 217463ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 206
- 9 -> 217464ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 207
- 9 -> 217465ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 208



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 24 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 9 -> 217466ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 301
- 9 -> 217467ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 302
- 9 -> 217468ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 303
- 9 -> 217469ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 304
- 9 -> 217470ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 305
- 9 -> 217471ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 306
- 9 -> 217472ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 307
- 9 -> 217473ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 308
- 9 -> 217474ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 401
- 9 -> 217475ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 402
- 9 -> 217476ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 403
- 9 -> 217477ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 404
- 9 -> 217478ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 405
- 9 -> 217479ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 406
- 9 -> 217480ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 407
- 9 -> 217481ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 408
- 9 -> 217482ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 501
- 9 -> 217483ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 502
- 9 -> 217484ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 503
- 9 -> 217485ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 504
- 9 -> 217486ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 505
- 9 -> 217487ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 506
- 9 -> 217488ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 507
- 9 -> 217489ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 508
- 9 -> 217490ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 601
- 9 -> 217491ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 602
- 9 -> 217492ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 603
- 9 -> 217493ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 604
- 9 -> 217494ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 605
- 9 -> 217495ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 606
- 9 -> 217496ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 607
- 9 -> 217497ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 608



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 25 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 9 -> 217498ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 101
- 9 -> 217402ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 101
- 9 -> 217403ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 102
- 9 -> 217404ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 103
- 9 -> 217405ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 104
- 9 -> 217406ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 105
- 9 -> 217407ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 106
- 9 -> 217408ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 107
- 9 -> 217409ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 108
- 9 -> 217410ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 201
- 9 -> 217411ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 202
- 9 -> 217412ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 203
- 9 -> 217413ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 204
- 9 -> 217414ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 205
- 9 -> 217415ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 206
- 9 -> 217416ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 207
- 9 -> 217417ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 208
- 9 -> 217418ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 301
- 9 -> 217419ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 302
- 9 -> 217420ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 303
- 9 -> 217421ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 304
- 9 -> 217422ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 305
- 9 -> 217423ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 306
- 9 -> 217424ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 307
- 9 -> 217425ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 308
- 9 -> 217426ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 401
- 9 -> 217427ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 402
- 9 -> 217428ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 403
- 9 -> 217429ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 404
- 9 -> 217430ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 405
- 9 -> 217431ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 406
- 9 -> 217432ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 407



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 26 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 9 -> 217433ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 408
- 9 -> 217434ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 501
- 9 -> 217435ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 502
- 9 -> 217499ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 102
- 9 -> 217500ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 103
- 9 -> 217501ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 104
- 9 -> 217502ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 105
- 9 -> 217503ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 106
- 9 -> 217504ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 107
- 9 -> 217505ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 108
- 9 -> 217506ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 201
- 9 -> 217507ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 202
- 9 -> 217508ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 203
- 9 -> 217509ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 204
- 9 -> 217510ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 205
- 9 -> 217511ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 206
- 9 -> 217512ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 207
- 9 -> 217513ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 208
- 9 -> 217514ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 301
- 9 -> 217515ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 302
- 9 -> 217516ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 303
- 9 -> 217517ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 304
- 9 -> 217518ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 305
- 9 -> 217519ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 306
- 9 -> 217520ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 307
- 9 -> 217521ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 308
- 9 -> 217522ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 401
- 9 -> 217523ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 402
- 9 -> 217524ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 403
- 9 -> 217525ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 404
- 9 -> 217526ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 405
- 9 -> 217527ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 406



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 27 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 9 -> 217528 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 407
- 9 -> 217529 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 408
- 9 -> 217530 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 501
- 9 -> 217531 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 502
- 9 -> 217532 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 503
- 9 -> 217533 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 504
- 9 -> 217534 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 505
- 9 -> 217535 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 506
- 9 -> 217536 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 507
- 9 -> 217537 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 508
- 9 -> 217538 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 601
- 9 -> 217539 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 602
- 9 -> 217540 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 603
- 9 -> 217541 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 604
- 9 -> 217542 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 605
- 9 -> 217543 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 606
- 9 -> 217544 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 607
- 9 -> 217545 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 608
- 9 -> 217436 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 503
- 9 -> 217437 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 504
- 9 -> 217438 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 505
- 9 -> 217439 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 506
- 9 -> 217440 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 507
- 9 -> 217441 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 508
- 14 -> 224123 APARTAMENTO 606 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224124 APARTAMENTO 607 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224125 APARTAMENTO 608 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224032 APARTAMENTO 303 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224033 APARTAMENTO 304 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224034 APARTAMENTO 305 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224035 APARTAMENTO 306 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224036 APARTAMENTO 307 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 28 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 14 -> 224037APARTAMENTO 308 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224038APARTAMENTO 309 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224039APARTAMENTO 310 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224040APARTAMENTO 311 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224041APARTAMENTO 312 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224042APARTAMENTO 401 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224043APARTAMENTO 402 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224044APARTAMENTO 403 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224045APARTAMENTO 404 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224046APARTAMENTO 405 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224047APARTAMENTO 406 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224048APARTAMENTO 407 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224049APARTAMENTO 408 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224050APARTAMENTO 409 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224051APARTAMENTO 410 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224052APARTAMENTO 411 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224053APARTAMENTO 412 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224054APARTAMENTO 501 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224055APARTAMENTO 502 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224056APARTAMENTO 503 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224057APARTAMENTO 504 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224058APARTAMENTO 505 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224059APARTAMENTO 506 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224060APARTAMENTO 507 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224061APARTAMENTO 508 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224062APARTAMENTO 509 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224063APARTAMENTO 510 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224064APARTAMENTO 511 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224065APARTAMENTO 512 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224066APARTAMENTO 601 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224067APARTAMENTO 602 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224068APARTAMENTO 603 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 29 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 14 -> 224069APARTAMENTO 604 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224070APARTAMENTO 605 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224071APARTAMENTO 606 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224072APARTAMENTO 607 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224073APARTAMENTO 608 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224074APARTAMENTO 609 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224075APARTAMENTO 610 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224076APARTAMENTO 611 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224077APARTAMENTO 612 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224078APARTAMENTO 101 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224079APARTAMENTO 102 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224080APARTAMENTO 103 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224081APARTAMENTO 104 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224082APARTAMENTO 105 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224083APARTAMENTO 106 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224084APARTAMENTO 107 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224085APARTAMENTO 108 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224086APARTAMENTO 201 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224087APARTAMENTO 202 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224088APARTAMENTO 203 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224089APARTAMENTO 204 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224090APARTAMENTO 205 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224091APARTAMENTO 206 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224092APARTAMENTO 207 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224093APARTAMENTO 208 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224094APARTAMENTO 301 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224095APARTAMENTO 302 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224096APARTAMENTO 303 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224097APARTAMENTO 304 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224098APARTAMENTO 305 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224099APARTAMENTO 306 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224100APARTAMENTO 307 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 30 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 14 -> 224101APARTAMENTO 308 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224102APARTAMENTO 401 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224103APARTAMENTO 402 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224104APARTAMENTO 403 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224105APARTAMENTO 404 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224106APARTAMENTO 405 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224107APARTAMENTO 406 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224108APARTAMENTO 407 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224109APARTAMENTO 408 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224110APARTAMENTO 501 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224111APARTAMENTO 502 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224112APARTAMENTO 503 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224113APARTAMENTO 504 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224114APARTAMENTO 505 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224115APARTAMENTO 506 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224116APARTAMENTO 507 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224117APARTAMENTO 508 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224118APARTAMENTO 601 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224119APARTAMENTO 602 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224120APARTAMENTO 603 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224007APARTAMENTO 101 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224008APARTAMENTO 102 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224009APARTAMENTO 103 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224010APARTAMENTO 104 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224011APARTAMENTO 105 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224012APARTAMENTO 107 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224013APARTAMENTO 108 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224014APARTAMENTO 109 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224015APARTAMENTO 110 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224016APARTAMENTO 111 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224017APARTAMENTO 112 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224018APARTAMENTO 201 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 31 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 14 -> 224019APARTAMENTO 202 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224020APARTAMENTO 203 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224021APARTAMENTO 204 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224022APARTAMENTO 205 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224023APARTAMENTO 206 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224024APARTAMENTO 207 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224025APARTAMENTO 208 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224026APARTAMENTO 209 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224027APARTAMENTO 210 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224028APARTAMENTO 211 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224029APARTAMENTO 212 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224030APARTAMENTO 301 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224031APARTAMENTO 302 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224121APARTAMENTO 604 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 14 -> 224122APARTAMENTO 605 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
- 15 -> 234755APARTAMENTO 602 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234756APARTAMENTO 603 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234757APARTAMENTO 604 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234758APARTAMENTO 605 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234759APARTAMENTO 606 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234760APARTAMENTO 607 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234761APARTAMENTO 608 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234762APARTAMENTO 101 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234763APARTAMENTO 102 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234764APARTAMENTO 103 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234765APARTAMENTO 104 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234766APARTAMENTO 105 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234767APARTAMENTO 106 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234768APARTAMENTO 107 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234769APARTAMENTO 108 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234770APARTAMENTO 201 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234771APARTAMENTO 202 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 32 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 234772APARTAMENTO 203 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234773APARTAMENTO 204 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234774APARTAMENTO 205 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234775APARTAMENTO 206 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234776APARTAMENTO 207 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234777APARTAMENTO 208 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234778APARTAMENTO 301 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234779APARTAMENTO 302 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234780APARTAMENTO 303 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234781APARTAMENTO 304 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234782APARTAMENTO 305 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234783APARTAMENTO 306 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234784APARTAMENTO 307 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234785APARTAMENTO 308 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234786APARTAMENTO 401 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234787APARTAMENTO 402 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234788APARTAMENTO 403 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234744APARTAMENTO 407 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234745APARTAMENTO 408 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234746APARTAMENTO 501 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234747APARTAMENTO 502 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234748APARTAMENTO 503 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234749APARTAMENTO 504 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234750APARTAMENTO 505 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234751APARTAMENTO 506 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234752APARTAMENTO 507 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234753APARTAMENTO 508 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234754APARTAMENTO 601 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234789APARTAMENTO 404 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234790APARTAMENTO 405 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234791APARTAMENTO 406 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234792APARTAMENTO 407 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 33 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 234793APARTAMENTO 408 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234794APARTAMENTO 501 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234795APARTAMENTO 502 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234796APARTAMENTO 503 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234797APARTAMENTO 504 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234798APARTAMENTO 505 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234799APARTAMENTO 506 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234800APARTAMENTO 507 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234801APARTAMENTO 508 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234802APARTAMENTO 601 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234803APARTAMENTO 602 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234804APARTAMENTO 603 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234805APARTAMENTO 604 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234806APARTAMENTO 605 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234807APARTAMENTO 606 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234808APARTAMENTO 607 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234809APARTAMENTO 608 TORRE 5 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234714APARTAMENTO 101 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234715APARTAMENTO 102 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234716APARTAMENTO 103 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234717APARTAMENTO 104 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234718APARTAMENTO 105 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234719APARTAMENTO 106 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234720APARTAMENTO 107 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234721APARTAMENTO 108 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234722APARTAMENTO 201 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234723APARTAMENTO 202 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234724APARTAMENTO 203 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234725APARTAMENTO 204 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234726APARTAMENTO 205 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234727APARTAMENTO 206 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2
- 15 -> 234728APARTAMENTO 207 TORRE 4 ETAPA 3 SUB-ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708686096995190

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 35 TURNO: 2024-176-1-86439

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 12:35:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-176-1-86439

FECHA: 08-07-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ
REGISTRADORA SECCIONAL (E)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2024

Señores
ALCALDÍA DE CAJICÁ
 Atn. Secretaria de Planeación
 Cajicá – Cundinamarca

ASUNTO: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROMOCIÓN, ANUNCIO Y/O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA - PROYECTO BOSQUE SABANA ETAPA III – SUB ETAPA 1 (TORRES 1, 2, 3 y 6)

Respetados señores:

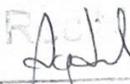
ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), inscrita el diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017) bajo número 02266638 del libro IX con Nit. 901.122.393-1, representado legalmente por el señor ALFONSO PERDOMO GARCIA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.708.725 de Neiva, en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dentro del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, ubicado en la vereda Calahorra, parcelación Buena Suerte, del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, identificada con la matricula inmobiliaria número 176-173942 (LOTE ÚTIL) de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y cédula catastral 25126000000000043017000000000 (en mayor extensión), por medio de la presente nos permitimos adjuntar los documentos que se relacionan a continuación con el fin de adelantar promoción, anuncio y/o desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del PROYECTO BOSQUE SABANA ETAPA 3 NATURA, SUBETAPA 1 (Torre 1, 2, 3 y 6):

1. Certificado de tradición y libertad del folio 176-173942,
2. Presupuesto financiero del Proyecto Bosque sabana Etapa 3 Subetapa 1 NATURA,
3. Copia de Licencia de construcción Resolución No. ON+CRR+PH 031 de 2022
4. Copia de Licencia de construcción Resolución No. ACL 155 de 2022
5. Copia Prórroga de Licencia de construcción, Acto administrativo 25126-2-23-0398 de diciembre de 2023
6. Copia de Licencia de construcción LC 25126-2-24-0180 ejecutoriada 16 de julio de 2024,
7. Copia de los modelos de contratos de vinculación al Fideicomiso BOSQUE SABANA,
8. Copia de minuta de escritura para inmuebles de pago contado,
9. Certificado de existencia y representación de ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA SAS en calidad de fideicomitente desarrollador.
10. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal de ACI.

Cordialmente,


 ALFONSO PERDOMO GARCIA
 CC No. 7.708.725 de Neiva
 Representante Legal ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA SAS

Proyectó: Martha Calderón Araujo – Directora de proyectos
dirproyectos@iaactual.co

ALCALDIA DE CAJICÁ
 Planeación
 Por: 
 Hoy: 28 AGO 2024

PROYECTO BOSQUE SABANA

ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISO BOSQUE SABANA					
1	<u>La Fiduciaria</u>	Alianza Fiduciaria S.A. , identificada con NIT. 860.531.315-3, representada en este acto por FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad domiciliado en BOGOTÁ, identificado con la cédula de ciudadanía 93.389.382 de IBAGUÉ obrando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera			
		<u>Dirección</u>	<u>Carrera 15 No. 82-99</u>	<u>Ciudad</u>	<u>BOGOTÁ</u>
		<u>Correo Electrónico</u>		<u>fschwitzer@alianza.com.co</u>	
2	<u>El Fideicomitente Gerente y Desarrollador - Responsable del proyecto</u>	ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S identificada con NIT. 901.122.393 – 1, representada en este acto por ALFONSO PERDOMO GARCÍA mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 7.708.725 de Neiva obrando en su calidad de Representante Legal tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.			
		<u>Dirección</u>	Avenida Cra. 7 No 156 - 68 Centro Empresarial North Point Torre III Oficina 3201 - 3202	<u>Ciudad</u>	Bogotá
		<u>Correo Electrónico</u>		<u>aperdomo@actual.co</u>	
3	<u>Proyecto</u>	Proyecto inmobiliario que estará conformado, por tres (3) etapas, las primeras dos cada una se ejecutará a su turno en dos (2) sub etapas y la tercera (3) etapa se ejecutará a su turno en tres (3) sub etapas, para un conjunto compuesto en su totalidad de catorce (14) torres.			
		ETAPA 3 SUB ETAPA 3: TORRE 6: Setenta y Dos (72) unidades inmobiliarias.			
4	<u>Vigencia periodo PRE - CONSTRUCTIVO</u>	ETAPA 3: Dieciocho (18) meses, contados a partir de la notificación escrita del inicio de la comercialización de la señalada etapa remitida para tal fin por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO a la firma del presente contrato. Prorrogable una (1) vez por el mismo tiempo automáticamente.			
5	<u>Vigencia periodo CONSTRUCTIVO</u>	Se encuentra señalado el presente contrato			
6	FONDO DE INVERSION COLECTIVA				

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

7	Etapa del PROYECTO	3- sub etapa 3
8	<u>ACTIVOS INMOBILIARIOS RESULTANTES DEL PROYECTO</u> (La nomenclatura asignada es provisional; la definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro).	<p>Inmueble No.: PROY-APTO-507 T-6</p> <p>Garaje (s): Sí - No. De garaje: 65 DEPOSITO 55 65 DEPOSITO 55 Deposito: Sí</p> <p>Área construida bruta de la Unidad Inmobiliaria aproximada: 71.58m²</p> <p>Incluye muros y buitrones.</p> <p>Área construida privada de la Unidad Inmobiliaria aproximada: 61.97 m²</p> <p>Que se calculó excluyendo los buitrones, los muros internos y los muros comunes</p> <p>Características del inmueble: descritas en el anexo 1.</p>
9	<u>Clausulas limitativas a los derechos de los ADQUIRENTES ADHERENTES</u>	<p><u>Cláusula Segunda – (Declaraciones Generales de los Adquirentes Adherentes)</u></p> <p><u>Cláusula séptima – (Derechos y obligaciones Generales del adquirente adherente)</u></p> <p><u>Cláusula décima séptima – (Derechos Del Adquiriente Adherente)</u></p> <p><u>Cláusula vigésima octava – (Derechos de la Vinculación)</u></p>

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL INMUEBLE “DEPÓSITO”

INFORMACIÓN DEL ADQUIRENTE ADHERENTES

ADQUIRENTE ADHERENTE	Identificación	Dirección	Teléfono
----------------------	----------------	-----------	----------

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

		Domicilio: Email: Oficina:	Domicilio: Oficina:
--	--	----------------------------------	------------------------

Que el **ADQUIRENTE ADHERENTE** identificado en la caratula del presente contrato, quien se encuentra interesado en adquirir una unidad inmobiliaria señalada en la caratula, mediante el presente documento (el "**CONTRATO DE ADHESIÓN**") autorizo(amos) irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para que por mi (nuestra) cuenta y riesgo y bajo mi (nuestra) exclusiva responsabilidad, proceda conforme las siguientes clausulas previa mención de los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** tiene planificado el desarrollo del PROYECTO conforme lo enunciado en la caratula del presente documento y será quien en el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable ostenta también la condición de gerente del Proyecto quien desarrollará bajo su exclusiva responsabilidad financiera, técnica y administrativa las gestiones de ejecución de **EL PROYECTO**.
 2. Que mediante documento privado de fecha Cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015), se celebró un contrato de fiducia mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA** a través del cual se llevara a cabo el desarrollo del **PROYECTO**. El cual fue modificado mediante Otrosí No. 1 de fecha 04 de noviembre 2016, otrosí No. 2 de fecha 15 febrero 2017, otrosí No. 3 de fecha 27 noviembre 2017, otrosí No. 4 de fecha 14 de noviembre 2018, otrosí No. 5 de fecha 22 de julio 2019, otrosí No. 6 de fecha 16 de agosto 2019, otrosí No. 7 de fecha 09 de enero 2020, otrosí No. 8 de fecha 03 de agosto 2020, Otrosí No. 9 de fecha 22 de febrero de 2021, otrosí No. 10 de fecha 29 de marzo de 2021 y otrosí No. 11 de fecha 6 de diciembre de 2021 debidamente registrados ante el Fideicomiso Bosque Sabana.
 3. Que el contrato fiduciario tiene por objeto que **ALIANZA** reciba, administre e invierta los recursos que los **ADQUIRENTES ADHERENTES** consignen en la cuenta especial que indique la **FIDUCIARIA** y realice la entrega al **BENEFICIARIO CONDICIONADO** de los mismos una vez **LA FIDUCIARIA** valide el cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES DE GIRO**, en virtud de la información suministrada por el **CONTITUYENTE** a la **FIDUCIARIA**, junto con su correspondiente documentación, de cada una de las etapas del **PROYECTO** (si aplica), para que de esta manera el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** lleve a cabo la construcción del **PROYECTO** y a su culminación transfiera el **ACTIVOS INMOBILIARIOS RESULTANTES DEL PROYECTO** indicado en la carátula del presente documento al **ADQUIRENTES ADHERENTES**
 4. **EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN CONTRATO DE VINCULACIÓN.**
 5. **EL ADQUIRENTE ADHERENTES** suscribe(n) el presente **ACUERDO DE ADHESIÓN** para efectos de vincularse a FIDEICOMISO, con los derechos que se estipulan en el contrato de fiducia del FIDEICOMISO, para quien ostente la calidad de tal, contrato que el **ADQUIRENTE ADHERENTES** declara conocer y aceptar en su totalidad.
 6. Que **EL ADQUIRENTE ADHERENTES** se vincula como tal al mencionado **FIDEICOMISO INMOBILIARIO**, en virtud de la designación que les hace **FIDEICOMITENTE GERENTE Y**
- El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO con el propósito de que a la terminación del **PROYECTO**, el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, les haga entrega material del **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** cuyo número y características generales quedaron mencionadas en la primera hoja de este **CONTRATO DE ADHESIÓN, y ALIANZA** como administradora del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO** le efectúe la transferencia del derecho de dominio de dichos **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** en los términos previstos en el presente contrato.

7. Para los anteriores efectos, **EL ADQUIRENTE ADHERENTES** suscribe(n) el presente acuerdo, el cual reglamenta el actuar de las partes en el presente negocio, bajo el entendido que las funciones de **ALIANZA** están circunscritas únicamente al cumplimiento de las obligaciones que en el presente acuerdo se establecen a su cargo, con total independencia del desarrollo del **PROYECTO**, el cual es responsabilidad única y exclusiva del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**.
8. **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** contrae con **EL ADQUIRENTE ADHERENTES** las obligaciones propias relacionadas con **EL PROYECTO**, y éste(os) contrae(n) para con aquel la obligación de entregar a **ALIANZA** las sumas de dinero acordadas con el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** por la vinculación. Estos y aquellos suscriben también el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN** en el cual además de instruir y notificar a **ALIANZA** acerca de la vinculación, se reglamenta el recíproco cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES AL NEGOCIO DURANTE LA FASE PRE-CONSTRUCTIVA, FASE CONSTRUCTIVA Y FASE POSTCONSTRUCTIVA

CLAUSULA PRIMERA. Definiciones.

1. **CONTRATO DE ADHESIÓN:** Es el presente documento.
2. **ADQUIRENTE ADHERENTE:** Una vez se dé cumplimiento a la **CONDICIONES DE GIRO**, se denominará de esta forma al **ADQUIRENTE ADHERENTES**.
3. **BENEFICIARIO CONDICIONADO:** Es el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**.
4. **CONDICIONES DE GIRO o PUNTO DE EQUILIBRO:** Corresponden a las condiciones definidas directamente por el **CONSTITUYENTE**, las cuales deben ser acreditadas a **LA FIDUCIARIA** previamente, para que el **BENEFICIARIO** pueda disponer de los recursos recibidos por los **ADQUIRENTE ADHERENTES**.
5. **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO:** Tiene el significado asignado en la caratula del presente contrato.
6. **ADQUIRENTE ADHERENTES:** Tiene el significado asignado en la caratula del presente contrato.
7. **CONSTRUCTOR:** Es el mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, quien en virtud de la celebración de este contrato, y sobre el inmueble identificado en las consideraciones de este contrato, en donde se desarrollará el **PROYECTO**, bajo su única exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa, quien por tanto es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del **PROYECTO** según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** las obligaciones de Constructor y de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. Alianza ni como sociedad, ni como administradora del presente encargo fiduciario ostenta la calidad de Constructor o de Enajenador, y por tanto tampoco se encuentran a su cargo las obligaciones y funciones inherentes a tales calidades, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**.
8. **CONTRATO:** Corresponde al contrato del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO**.
9. **FIDEICOMISO INMOBILIARIO:** Corresponderá al patrimonio autónomo inmobiliario constituido por el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** y **ALIANZA**, con la finalidad de adelantar el desarrollo del **PROYECTO** conforme lo previsto en el **CONTRATO**.
10. **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO:** Es el fideicomitente indicado en la caratula del presente contrato quien será el responsable del desarrollo del proyecto.
11. **FIDUCIARIA:** Tiene el significado asignado en la caratula del presente contrato.

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

12. **FONDO:** Se denominará así al Fondo Abierto Alianza, un Fondo de Inversión Colectiva cuya sociedad administradora es ALIANZA, de naturaleza abierta, sin pacto de permanencia mínima, compuesto por un portafolio a la vista de bajo riesgo y perfil conservador. Los recursos del FONDO son invertidos principalmente en títulos de renta fija de corta y mediana duración, con un componente importante de liquidez, cuyo objetivo principal es la preservación de capital, el cual se encuentra publicado en la página web www.alianza.com.co.

13. **PROYECTO:** Tiene el significado asignado en la caratula del presente contrato.

14. **TÍTULO JURÍDICO:** Corresponde al título jurídico bajo el cual el FIDEICOMISO INMOBILIARIO realizará la transferencia jurídica del PROYECTO a favor de los ADQUIRENTES ADHERENTES, en vigencia del FIDEICOMISO INMOBILIARIO conforme lo previsto en el presente CONTRATO, el cual para el presente contrato corresponde a (**compraventa/ beneficio de área**).

15. **INCULACIÓN:** corresponde al procedimiento interno establecido por la FIDUCIARIA para efectos del conocimiento del cliente el cual incluye el diligenciamiento por parte de este último de un formulario de vinculación en el cual se relacionan datos relativos a la identificación del cliente y los recursos a aportar. La FIDUCIARIA, en desarrollo de dicho procedimiento se reserva la facultad de aceptar u objetar la VINCULACIÓN, en ejecución del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SARLAFT) sin que tal decisión genere algún tipo de responsabilidad a la FIDUCIARIA.

CLAUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES GENERALES DE LOS ADQUIRENTES ADHERENTES:

Con la suscripción del presente el(lo) **ADQUIRENTES ADHERENTES** manifiesta(n) expresamente:

1. Que recibió(eron) copia de la cartilla informativa sobre fiducia inmobiliaria elaborada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Que fue informado que el ABC de Negocios Fiduciarios, la Cartilla de la SFC, el CONTRATO, el reglamento del FONDO se encuentran a disposición del ADQUIRENTE ADHERENTE y pueden consultarse consultar en la página web www.alianza.com.co.
3. Que le fue informado que **ALIANZA** cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, cuyas funciones y obligaciones, así como su finalidad, la cual consiste en la protección de sus intereses como consumidor(es) financiero(s).
4. Que le fue informado que sus derechos como cliente(s) y la potestad de acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la Ley 1328 de 2009, Ley 795 de 2003 y Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. En caso de existir alguna queja o reclamación me puedo contactar con el Defensor del Consumidor Financiero a través del correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161, +57(1)6108164, Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá; Página Web: www.ustarizabogados.com.
5. Que el presente ACUERDO DE ADHESIÓN fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.
6. Que conoce y acepta que la FIDUCIARIA en cumplimiento de lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en el marco de las Resoluciones 060 y 119 de 2015 (o cualquier resolución que la modifique o actualice) relativas al cumplimiento de intercambio de información fiscal FATCA y CRS respectivamente, dará cumplimiento en la identificación y reporte de toda la información requerida en desarrollo del Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes.
7. Que con ocasión del Acuerdo IGA (Intergovernmental Agreement) negociado entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América dentro del marco del Foreign Account Tax Compliance Act, FATCA, que hace parte de la Ley HIRE (Hire Incentives to Restore Employment), y dado que ALIANZA ostenta la calidad de Foreign Financial Institution – FFI, el (los) **FIDEICOMITENTES** y el ADQUIRENTE ADHERENTE asumen la obligación de informar por escrito y mantener actualizada a la FIDUCIARIA, sobre la ocurrencia, bien sea en referencia al (los)

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

FIDEICOMITENTES o a sus beneficiarios finales y su condición o no de "Persona de EEUU", entendiéndose como tal a un ciudadano de EE.UU o una persona natural residente de los EE.UU, una asociación de personas constituida en los EE.UU o de conformidad a la legislación de los EE.UU (esto de conformidad con el Código de Rentas de EE.UU). En el evento que el (los) **FIDEICOMITENTES** o **EL ADQUIRENTE ADHERENTE** estén obligados a tributar en Estados Unidos, tiene que informar el TIN (Taxpayer Identification Number) con el cual tributa, para lo cual debe remitir el formato W8 o W9 que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Resolución 060 de 2015 de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Así mismo y en cumplimiento de la Resolución 119 de 2015 de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, respecto del cumplimiento del Estándar Común de Reporte (ECR/CRS) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el cual fue implementado por Colombia en su legislación local a partir del primero de enero de 2016, en un esfuerzo para combatir la evasión fiscal internacional.

En su condición de FFIs, la FIDUCIARIA tiene obligaciones que lograrán facilitar el intercambio automático de información tributaria entre países a un alto nivel. El Estándar requiere que las IFF lleven a cabo las siguientes actividades: Identificar aquellos clientes cuyas "cuentas reportables" y/o transacciones puedan ser incluidas en el alcance del régimen y obtener información adicional de conocimiento del cliente, por ejemplo, Numero de Identificación Tributaria - NIT (Taxpayer Identification Number, TIN). Reportar anualmente la información especificada relacionada con aquellos clientes y sus cuentas y/o transacciones. Esta información será reportada a la autoridad de impuestos local, la cual reenviará a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, como la que posee interés legítimo en estos clientes, cuentas y transacción

8. Recibiré comunicaciones y notificaciones en la dirección que se relaciona en la caratula del presente documento.
9. Anexo al presente ACUERDO DE ADHESIÓN mi VINCULACIÓN debidamente diligenciado a través del el mecanismo de vinculación establecido por Alianza, el cual podrá tener componentes tecnológicos biométricos y consultas de información con sus correspondientes anexos y soportes exigidos por la FIDUCIARIA, manifestando que conozco y acepto que la solicitud de dicha información se hace en cumplimiento del programa de conocimiento al cliente de la Superintendencia Financiera en cumplimiento de las normas relativas al riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo establecidas en el Título IV Capítulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica y Circulares Externas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia que la adicionen o la modifiquen y que el resultado del estudio podrá constituir causal de terminación del presente CONTRATO DE ADHESIÓN.
10. En el evento en que el (los) **FIDEICOMITENTES** se someta al régimen de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006, Decreto 560 del 2020, y demás normas que los modifiquen, el presente CONTRATO queda sujeto a los efectos previstos en dicha norma de modo que la FIDUCIARIA procederá conforme las instrucciones que el promotor o liquidador le indiquen sin que por ello se le endilgue responsabilidad alguna por tal hecho.
11. Con la suscripción digital o por cualquier medio, del presente CONTRATO DE ADHESIÓN, en calidad de ADQUIRENTE ADHERENTE, acepto los términos y condiciones del mismo, cuya fecha de suscripción corresponderá a aquella establecida en la certificación de firma digital otorgada por el agente certificador o la que se indique según el mecanismo utilizado.
12. Que el punto de equilibrio del PROYECTO fue establecido directamente por el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, sin participación de ALIANZA, y que dicha definición no compromete la viabilidad del PROYECTO.
13. Que este documento no corresponde, ni se asimila a un CONTRATO DE VINCULACIÓN, y que ALIANZA como sociedad, como administradora del CONTRATO no es parte o tiene injerencia en el contrato de vinculación o documentos adicionales que el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** suscriba conmigo.
14. Conozco(conocemos) y acepto(aceptamos) los mecanismos de administración y mitigación de riesgos de la FIDUCIARIA, y la forma como serán aplicados, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente documento.

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

15. Manifiesto(manifestamos) conocer y aceptar que por la suscripción de cada Otrosí o registro de cesión del presente ACUERDO DE ADHESIÓN causará una comisión a favor de ALIANZA equivalente a 0.5 SMMLV, la cual estará a mi(nuestro) cargo.
16. Que ALIANZA: i) no garantiza ni lleva a cabo el manejo futuro de los recursos una vez cumplidas las **CONDICIONES DE GIRO**, ii) No es constructor, enajenador, gerente, promotor, vendedor, veedor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del PROYECTO, y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos relacionados con la construcción, promoción para la comercialización, enajenación de inmuebles, ni construye directa o indirectamente y desarrollo del PROYECTO, en especial por la terminación, calidad, cantidad o valor de las unidades resultantes, siendo esto **única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** y (iii) será **única y exclusivamente responsabilidad del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** quien estará encargado de realizar, sin participación alguna ni responsabilidad de la FIDUCIARIA, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del PROYECTO, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo, así como suministrar todos los recursos necesarios para realizar el PROYECTO.
17. Que la responsabilidad que adquiere la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión (inciso 2do, art. 63 del Código Civil).
18. Que Autorizo(amos) al **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** para instruir a la FIDUCIARIA para que ceda el FIDEICOMISO a otra sociedad fiduciaria legalmente constituida en Colombia, de conformidad con lo previsto en el CONTRATO, si así lo acuerda con la FIDUCIARIA, en cuyo caso desde ahora autorizo a transferir información propia de mi vinculación a la fiduciaria cesionaria.
19. Que aquellas modificaciones que alteren de manera material las **CONDICIONES DE GIRO** definidas en el CONTRATO, mis derechos como **ADQUIRENTES ADHERENTES**, la descripción del PROYECTO o la parte **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** del CONTRATO, deberá ser **notificado / aprobado** por mí(nosotros), previamente y por escrito, salvo que se trate de modificación del número de unidades inmobiliarias privadas del PROYECTO, el cual podrá variar, de acuerdo con lo aprobado en la respectiva licencia urbanística, siempre que no cambien las unidades inmobiliarias comprometidas con los **ADQUIRIENTES ADHERENTES**, ni los usos asignados a las unidades inmobiliarias privadas del PROYECTO, salvo que corresponda al 60% de la descripción del proyecto
20. Que el presente ACUERDO DE ADHESIÓN contiene la información que conforme la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera debe ser suministrada.
21. Que las declaraciones y manifestaciones impartidas en el presente documento son de carácter irrevocable, en consecuencia, las mismas no podrán ser revocadas o modificadas en todo o en parte, sin el previo consentimiento del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**.
22. Manifiesto (manifestamos) conocer y aceptar que la inversión por realizada se encuentra sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del Fondo, cuyo reglamento ha sido puesto a mi(nuestra) disposición en la página web www.alianza.com.co. Por lo tanto, el riesgo de los resultados financieros de esta inversión, bien sea que los mismos se traten de un mayor valor o de reducción de los recursos por entregados o sus rendimientos, se encuentran radicados en mi(nuestra) cabeza, mientras sea(seamos) el(los) beneficiario(s) de los mismos.
23. Que he(hemos) recibido en la sala de negocios del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, capacitación y explicación acerca de la gestión que llevará a cabo la FIDUCIARIA respecto al desarrollo del PROYECTO, el control de la cartera y tesorería del PROYECTO, así como la forma como la fiduciaria invertirá los aportes por mí entregados. Así mismo dichas explicaciones y alcance de la labor de ALIANZA se encuentran expuesta al público en carteles visibles en dicha sala de negocios.
24. Que la FIDUCIARIA solicitará periódicamente al (los) **FIDEICOMITENTES** y al **ADQUIRENTE ADHERENTES** la actualización de los datos aquí indicados y el (los) **FIDEICOMITENTES** o **ADQUIRIENTES ADHERENTES** deben informar a la FIDUCIARIA cualquier cambio a través del

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

diligenciamiento del formato dispuesto por ella para el efecto. De igual forma, sus modificaciones y actualizaciones deben ser informadas a la FIDUCIARIA mediante el diligenciamiento y entrega del formato de actualización de información dispuesto por la FIDUCIARIA.

25. Que, por la suscripción del presente documento, la FIDUCIARIA acepta la vinculación del ADQUIRENTE ADHERENTES al CONTRATO, y faculta a la FIDUCIARIA para poner a disposición del BENEFICIARIO CONDICIONADO, los dineros entregados y administrados en el FONDO junto con sus rendimientos, cuando se acredite el cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO.
26. ALIANZA no participa en el desarrollo del proyecto, ni como constructor, ni como interventor. Tampoco tiene ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el mencionado proyecto, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera del mismo, ni controla la destinación que se dé a los recursos entregados. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a ALIANZA ni al FIDEICOMISO por los conceptos contenidos en la anterior declaración.
27. La FIDUCIARIA no asume responsabilidad por las fluctuaciones del mercado con ocasión de las inversiones de los recursos que entreguen los ADQUIRENTE ADHERENTES en el Fondo Abierto Alianza.
28. ALIANZA no verifica, ni ejerce control sobre la destinación de los recursos por ella recibidos, de manera que, una vez éstos sean entregados al **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de los mismos es exclusiva de éste. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a ALIANZA por los conceptos contenidos en la anterior declaración.
29. El **ADQUIRENTE ADHERENTE** ha sido informado que los recursos dinerarios de su vinculación deberán ser entregados única y exclusivamente a la **FIDUCIARIA** y no al **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, directamente o por medio de sus promotores, agentes o empleados. De igual manera queda expresamente prohibido **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los terceros interesados en vincularse al PROYECTO durante toda la vigencia del presente contrato.
30. Para todos los efectos ALIANZA enviará el informe dispuesto en el numeral 6.2.1. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a la dirección electrónica registrada por EL ADQUIRENTE ADHERENTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al corte de cada período semestral calendario.
31. EL **ADQUIRENTE ADHERENTES** manifiesta(n) que ha sido plenamente informado, de manera previa, sobre las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN**, sobre las consecuencias que le pueden acarrear un desistimiento unilateral y adicionalmente que ha obtenido las explicaciones e información que le ha solicitado a **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** y/o a **ALIANZA**, de acuerdo con lo establecido en la ley 388 de 1997 o las normas que la puedan modificar, adicionar o complementar en el futuro, así mismo, actuando en nombre propio manifiesto (manifestamos) que conozco (conocemos) y acepto (aceptamos) en todo el contenido del CONTRATO, del cual declaro haber recibido una copia del mismo.
32. EL ADQUIRENTE ADHERENTES declara Conocer y aceptar que las condiciones que constituyen el punto de equilibrio fueron definidas por el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, y que serán éstas (las CONDICIONES DE GIRO) las que la FIDUCIARIA validará para la realización del giro de recursos, sin que sea la llamada a validar o corroborar las condiciones adicionales que la entidad financiadora del PROYECTO haya determinado para el desembolso de los recursos derivados del esquema de financiación acreditado a la FIDUCIARIA. Salvo que dicho condicionamiento recaiga sobre la aprobación misma del crédito en cuyo caso deberán acreditarse para el cumplimiento de las CONDICIONES GIRO.
33. El **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** y la FIDUCIARIA podrán acordar que la ejecución y operación del Encargo Fiduciario sea a través de canales tecnológicos, por lo que los documentos que la FIDUCIARIA llegue a requerir de parte de los ADQUIRENTE ADHERENTES o del mismo **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, serán tramitados a través de dichos canales de modo tal que los

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

mismos puedan ser firmados mecánica, electrónica o digitalmente.

34. En el evento en que **EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE /FIDEICOMITENTE / RESPONSABLES DEL PROYECTO/ DESARROLLADOR/PROMOTOR/ ETC** instruyan a la **FIDUCIARIA** para que ceda su posición contractual de fiduciario, dicha cesión requerirá la previa aprobación de los **ADQUIRENTES ADHERENTES**, para lo cual se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 68 del Decreto 663 de 1993, en caso de llevarse a cabo la cesión los **ADQUIRENTES ADHERENTES** que no acepten dicha cesión se podrán retirar sin que haya lugar al cobro de cualquier suma o sanción pactada como desistimiento.
35. La cesión de las calidades de **FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE / RESPONSABLES DEL PROYECTO/ DESARROLLADOR/PROMOTOR/ ETC** o del responsable del desarrollo del **PROYECTO**, deberán contar con la previa de los **ADQUIRENTES ADHERENTES** durante cualquier fase del **PROYECTO**, para que estos manifiesten su intención de continuar o no en el **PROYECTO**, y en caso negativo podrá desistir de su vinculación sin que exista por tal hecho ningún tipo de sanción

CLAUSULA TERCERA. Este contrato terminará al cumplimiento del término pactado para su expiración o anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por terminación del contrato del **CONTRATO**.
2. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
3. Por las causales previstas en la ley.
4. Por común acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** y el **ADQUIRIENTE ADHERENTE**.
5. Por incumplimiento de **EL ADQUIRENTE ADHERENTES** en la entrega de los aportes indicados en este contrato, por un plazo mayor a sesenta (60) días, sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula denominada **ACUERDO POR DESISTIMIENTO**. En este evento, **ALIANZA** procederá a notificar por escrito a **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** respecto de la mora del **ADQUIRIENTE ADHERENTE**, y **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** tendrá plena potestad de decidir si reanuda o no el contrato.
6. Por encontrarse el **ADQUIRENTE ADHERENTES** o el (los) **FIDEICOMITENTES** incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos vinculantes para Colombia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras), y todas aquellas listas adicionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
7. Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria pactada en el **CONTRATO** por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
8. **EL ADQUIRENTE ADHERENTES** que no cumpla con su obligación de actualizar la información y documentación requerida por **ALIANZA** para el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – **SARLAFT**, así como por la inclusión del **ADQUIRENTE ADHERENTES** en la lista **OFAC** del gobierno de los Estado Unidos de América.
9. La muerte del **ADQUIRIENTE ADHERENTE**, en cuyo caso no habrá lugar al descuento de la suma indicada en la cláusula denominada **ACUERDO POR DESISTIMIENTO**.
10. Cuando llegado el momento de escriturar la **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** indicado en la parte inicial del presente **CONTRATO DE ADHESIÓN**, no acredite(acreditemos) o no cuente(contemos) con el crédito que financiará la adquisición del inmueble

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la vigencia del presente contrato el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** y el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** han pactado de manera libre, consciente y voluntaria el acuerdo por desistimiento regulado en la cláusula denominada **ACUERDO POR DESISTIMIENTO** fijada más adelante. Suma de dinero que será descontada en aquellos casos que aplique, de los dineros entregados por el **ADQUIRENTE ADHERENTE** y/o de la generada por concepto de rendimientos, junto con los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, conforme las instrucciones impartidas para tal fin por el **CONSTITUYENTE**, los recursos del saldo resultante se pondrán a disposición del **ADQUIRENTES ADHERENTES**.

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia del CONTRATO y antes del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, los recursos a que haya lugar en favor del ADQUIRENTES ADHERENTES, serán puestos a su disposición conforme los plazos establecidos en el reglamento del FONDO, contados desde la fecha de radicación por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** del correspondiente desistimiento ante ALIANZA y una vez se encuentren disponibles los recursos para la atención del señalado desistimiento conforme lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del FIDEICOMISO y con posterioridad del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, los recursos a que haya lugar en favor del ADQUIRENTE ADHERENTE serán puestos a su disposición conforme los plazos establecidos en el reglamento del FONDO, contados desde la fecha de radicación por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** del correspondiente desistimiento ante ALIANZA y. En caso de insuficiencia de recursos en el FIDEICOMISO, el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** se obliga a aportar los recursos necesarios para realizar la devolución de los recursos aportados por EL ADQUIRENTE ADHERENTE desistido menos la suma correspondiente, con el fin de que ALIANZA proceda, conforme a las instrucciones que le imparta el, a devolver tales recursos a EL ADQUIRENTE ADHERENTE. Salvo cuando dicho desistimiento se entienda por causa de la muerte del ADQUIRENTE ADHERENTE.

PARÁGRAFO CUARTO: Transcurridos un (1) mes desde la fecha en que haya(hayamos) informado mi(nuestra) voluntad de desistimiento, o haya(hayamos) sido enterado(s) de la aplicación del desistimiento por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, o de la existencia de saldos a mi(nuestro) favor por concepto de reajustes, sin que ALIANZA haya sido informada de la cuenta bancaria, la FIDUCIARIA con la suscripción del presente documento se entiende instruida para que aperture en el FONDO una inversión a mi(nuestro) nombre, a la cual serán trasladados los recursos correspondientes al saldo existente a mi(nuestro) favor.

CLAUSULA CUARTA. EL ADQUIRENTE ADHERENTES sólo podrá(n) ceder en todo o en parte el presente contrato, cuando exista concepto favorable previo y escrito del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** y aceptación de **ALIANZA**. Y deberá surtir el proceso de VINCULACIÓN.

CLAUSULA QUINTA. Notificaciones: Para todos los efectos que se deriven del presente documento las partes convienen como domicilio del mismo la ciudad de Bogotá y recibirán notificaciones en las direcciones que figuran en el cuadro que figura al inicio de este documento. Será responsabilidad de cada parte comunicar el cambio de dirección.

CLAUSULA SEXTA. Actualización De Información. Para los fines previstos en la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, **EL ADQUIRENTE ADHERENTES** se obliga(n) a entregar información veraz y verificable; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por **ALIANZA** al momento de la vinculación. **ALIANZA** queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente y en forma anticipada el presente **CONTRATO DE ADHESION**, en caso de desatención a estos deberes.

ALIANZA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a **LOS ADQUIRIENTES ADHERENTES**, a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente acuerdo, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: **ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. **EL ADQUIRENTE ADHERENTES** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos respecto de

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en los fondos de inversión colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**.

B. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: LA FIDUCIARIA ha implementado procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La **FIDUCIARIA** cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual correspondiente sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

C. RIESGO OPERATIVO: La **FIDUCIARIA** ha implementado mecanismos compuestos por políticas y procedimientos que le permiten una efectiva administración y mitigación del riesgo operativo que se pudieren llegara a generar en desarrollo de los negocios fiduciarios. Estos mecanismos abarcan la administración y mitigación del riesgo legal y reputacional. Adicionalmente, cuenta con políticas de confidencialidad para el manejo y protección de información privilegiada y, política de manejo de conflicto de interés.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente **CONTRATO DE ADHESIÓN**, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

CLAUSULA SEPTIMA. Derechos y obligaciones Generales del adquirente adherente:

7.1. Manifiesto que los siguientes son los derechos generales por mi adquiridos en mi calidad de ADQUIRENTE ADHERENTES durante toda la vigencia del presente contrato:

- i. Que la Fiduciaria me rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en el numeral 6.1.4.2.13.2 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii. A ser notificado y otorgar mi aprobación/notificar por mí(nosotros) previamente y por escrito, sobre cualquier modificación que altere las **CONDICIONES DE GIRO** definidas en el **CONTRATO**, mis derechos como **ADQUIRENTE ADHERENTES**, la descripción del **PROYECTO** o la parte **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** del **CONTRATO**, salvo que se trate de modificación del número de unidades inmobiliarias privadas del **PROYECTO**, el cual podrá variar, de acuerdo con lo aprobado en la respectiva licencia urbanística, siempre que no cambien las unidades inmobiliarias comprometidas con los **ADQUIRENTE ADHERENTES**, ni los usos asignados a las unidades inmobiliarias privadas del **PROYECTO**.
- iii. Solicitar el desistimiento del negocio y a que se le entreguen el saldo de los recursos aportados, descontando previamente las deducciones por concepto de penalidad, sanciones, comisión fiduciaria, impuestos, etc.

7.2 Manifiesto que conozco que las siguientes son las obligaciones adquiridas por mí en mi calidad de ADQUIRENTE ADHERENTE:

- i. Realizar los aportes a los que me obligo en el cuadro de aportes del presente contrato, únicamente a dicho fondo, en los plazos y montos establecidos en el en el Anexo 2.
- ii. Diligenciar la información para vincularse a **ALIANZA** y actualizar la información requerida por **ALIANZA FIDUCARIA S.A.**, en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos por ella implementados.
- iii. Las demás establecidas en el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN**.
- iv. Pagar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- v. Informar por escrito a **ALIANZA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

obligación a que se hace referencia. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.

- vi. Obtener previamente aprobación de la FIDUCIARIA y del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** para la celebración de cesiones sobre los derechos derivados de su vinculación al FONDO.
- vii. Suscribir los documentos conexos con el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** que éste establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO. Queda entendido que ni el FIDEICOMISO o ALIANZA realizarán una verificación o seguimiento de los términos contenidos en dicha documentación, en atención a que los mismos corresponden a la relación de consumo existente entre el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**.
- viii. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero.
- ix. Abstenerse de entregar recursos al CONSTITUYENTE como consecuencia de la prohibición del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** de recibir recursos de los ADQUIRENTE ADHERENTES establecida en la cláusula 5.2.20 del presente CONTRATO.

7.3 Obligaciones de la FIDUCIARIA:

1. Recibir los aportes, y el valor de la cuota inicial, los cuales realizaré de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de este **CONTRATO DE ADHESIÓN**. Se entiende que la **FIDUCIARIA** recibe los recursos, una vez sean entregados real y efectivamente y exista la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes. Hasta tanto no se formalice en debida forma mi VINCULACIÓN con **ALIANZA**, el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** se abstendrá de entregarme tarjetas de recaudo, por lo que en el evento en el que la **FIDUCIARIA** detecte que he depositado recursos de terceros no vinculados será una causal para terminar inmediatamente el **CONTRATO DE ADHESIÓN**.
2. Informar a los **ADQUIRENTE ADHERENTES**, en caso que no se acrediten las CONDICIONES DE GIRO en el término anteriormente indicado (incluida la prórroga si es del caso), y restituir a mi(nuestro) favor o pondrá a mi(nuestra) disposición los recursos entregados junto sus rendimientos, previo descuento de la comisión de la Fiduciaria por la inversión de los recursos en el FONDO.
3. Informar a los **ADQUIRENTE ADHERENTES** del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO y de la puesta a disposición de los recursos a favor del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, para que este imparta a **ALIANZA** las instrucciones para la disposición de los mismos con ocasión del desarrollo del PROYECTO
4. Las demás previstas en el presente contrato y en el CONTRATO del FIDEICOMISO INMOBILIARIO.

7.3 Obligaciones del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO:

1. BENEFICIARIO CONDICIONADO se obliga a destinar los recursos entregados conforme a lo aquí indicado, única y exclusivamente al desarrollo del PROYECTO, durante toda la vigencia del presente contrato y conforme del FIDEICOMISO INMOBILIARIO.
2. Las demás previstas en el presente contrato y en el contrato del FIDEICOMISO INMOBILIARIO.

CLAUSULA OCTAVA. Estipulaciones Verbales: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN**, el cual constituye un acuerdo completo, total acerca de su objeto, reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA NOVENA. MERITO EJECUTIVO: En razón a que el presente contrato contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor del CONTRATO y a cargo del **ADQUIRENTE ADHERENTE**, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 422 del Código General del Proceso.

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

CLAUSULA DÉCIMA. Autorizo a la FIDUCIARIA a realizar el reporte y consulta a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines y demás consultas necesarias para el conocimiento del cliente.

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES AL NEGOCIO DURANTE LA FASE PRE-CONSTRUCTIVA

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. El objeto del presente **CONTRATO DE ADHESIÓN** consiste en mi (nuestra) vinculación a la fase de preventas del **PROYECTO** del **CONTRATO** para la adquisición del **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** indicada en el encabezado del presente documento y administre los recursos existentes en la participación individual constituida en el **FONDO** a mi (nuestro) nombre. Lo anterior, hasta tanto el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** se cumpla las **CONDICIONES DE GIRO**, los mismos sean puestos a disposición **EL BENEFICIARIO CONDICIONADO** podrá disponer de los recursos junto con sus rendimientos, por mí (nosotros) entregados, dentro del plazo de duración establecido en la carátula del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dada la estructura del esquema fiduciario, el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN** hace parte integral del **CONTRATO**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTIVOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO: El FIDEICOMISO que se constituyó mediante el **CONTRATO** al cual me estoy vinculando a través del presente **CONTRATO DE ADHESIÓN**, estará conformado con las sumas de dinero recibidas por la **FIDUCIARIA** para su administración en los términos establecidos en **EI CONTRATO** y este **CONTRATO DE ADHESIÓN**, provenientes de: (I) los recursos propios entregados por el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** y/o (II) los recursos entregados por los **ADQUIRENTE ADHERENTES** con el fin de adquirir participaciones en el **FONDO**, serán aportados de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1.

Para todos los efectos, los recursos dinerarios se entienden como bienes asociados al encargo hasta tanto la **FIDUCIARIA**: (i) tenga certeza sobre la consignación de los mismos; (ii) exista la plena identificación del **ADQUIRENTE ADHERENTE** propietario de dichos recursos aportados y (iii) previa **VINCULACIÓN** de los **ADQUIRENTE ADHERENTES**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE GIRO. Corresponde a las condiciones a ser acreditadas por el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** dentro del término dispuesto en la duración de la caratula del presente **CONTRATO DE ADHESIÓN** y del **CONTRATO**, para de cada una de las etapas del **PROYECTO** (si aplica) , y que corresponden a las siguientes respecto de las cuales la **FIDUCIARIA** validará y me (nos) informará su cumplimiento:

Condiciones jurídicas del	Que los terrenos en los cuales se va a desarrollar el PROYECTO se hayan adquirido con el lleno de las formalidades que la ley exige para este tipo de negociaciones esto es la transferencia de los terrenos, Lo anterior podrá realizarse con alguna de las siguientes opciones: la transferencia al FIDEICOMISO por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO/FIDEICOMITENTE APORTANTE/ FIDEICOMISO LOTE o a través de un vehículo en el cual el mismo FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO sea el controlante; (opción 2) (ii) Que se lleve a cabo la INTEGRACIÓN del presente FIDEICOMISO con el FIDEICOMISO LOTE; (opción 3) Que en el FIDEICOMISO LOTE se hayan adquirido o hayan sido aportados de manera definitiva y con el lleno de las formalidades que la ley exige para este tipo de negociaciones el(los) INMUEBLES y que los fideicomitentes y beneficiarios del FIDEICOMISO LOTE hayan establecido expresamente en el clausulado del contrato que: (A) : (1) el INMUEBLE será
----------------------------------	---

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

<p><u>jurídicas del PROYECTO</u></p>	<p>establecido expresamente en el clausulado del contrato que: (A) : (1) el INMUEBLE será transferido al presente FIDEICOMISO en una fecha que debe ser previa al otorgamiento del Reglamento de Propiedad Horizontal de la (TERCERA) etapa del (SE DEBERÁ INDICAR LA ETAPA QUE INICIALMENTE SE ESTÁ COMERCIALIZANDO o el PROYECTO EN GENERAL) PROYECTO / (2) que los derechos fiduciarios del FIDEICOMISO LOTE sean registrados irrevocablemente a favor del presente FIDEICOMISO/ del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO, en una fecha que debe ser previa al otorgamiento del Reglamento de Propiedad Horizontal de la (TERCERA) _ etapa del (SE DEBERÁ INDICAR LA ETAPA QUE INICIALMENTE SE ESTÁ COMERCIALIZANDO o el PROYECTO EN GENERAL) PROYECTO / (SE DEBERÁ INDICAR LA ETAPA QUE INICIALMENTE SE ESTÁ COMERCIALIZANDO o el PROYECTO EN GENERAL) PROYECTO/ (3) proceda a adelantar el proceso de INTEGRACION antes de la constitución del reglamento de propiedad horizontal de la (TERCERA) _ etapa del (SE DEBERÁ INDICAR LA ETAPA QUE INICIALMENTE SE ESTÁ COMERCIALIZANDO o el PROYECTO EN GENERAL) PROYECTO. (ESTA ULTIMA SERÁ OPTATIVA EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE DETERMINE SI SE EL PROYECTO SE ADELANTARÁ CON O SIN INTEGRACION) y, (B) se obliguen a no disponer de ninguna forma ni bajo ningún título, incluyendo la no constitución de prendas o garantías, de los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO LOTE ni del INMUEBLE, salvo lo previsto anterior, (c) que el INMUEBLE está destinado exclusivamente al desarrollo del PROYECTO, (d) que sobre el INMUEBLE no se pueden constituir garantías hipotecarias diferentes a las relacionadas con el crédito en la modalidad de constructor para el desarrollo del PROYECTO, (e) se obliguen a abstenerse de impartir instrucciones deferentes a las indicadas en los literales anteriores.</p> <p>La entrega del Certificado de Tradición y Libertad del INMUEBLE en cual conste la transferencia en los términos del presente contrato, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta días calendario de antelación a su entrega a ALIANZA.</p> <p>La entrega de un estudio de títulos sobre el bien inmueble en el cual se desarrollará el PROYECTO, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a su radicación, suscrito por alguno de los abogados externos autorizados por LA FIDUCIARIA y con tarjeta profesional vigente, con concepto favorable del abogado que lo realice, en el que conste que la tradición del inmueble es jurídicamente viable para el desarrollo del PROYECTO, y que sobre el mismo no pesan gravámenes, limitaciones o problemas de carácter legal que puedan afectar dicho desarrollo o la transferencia de los ACTIVOS INMOBILIARIOS RESULTANTES DEL PROYECTO del PROYECTO a los ADQUIRIENTES ADHERENTES.</p>
<p><u>Condiciones Técnicas:</u></p>	<p>La existencia y entrega a ALIANZA de la licencia de construcción del PROYECTO debidamente ejecutoriada y vigente, cuyo titular sea el mismo FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO.</p> <p>La existencia y entrega a ALIANZA del flujo de caja y el presupuesto de obra.</p> <p>La constancia de la radicación ante la autoridad administrativa competente de documentos necesarios para desarrollar actividades de Anuncio y Enajenación de las unidades inmobiliarias del PROYECTO, en los términos establecidos en la normatividad aplicable vigente, (ESTA CONDICIÓN SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE VIVIENDA).</p> <p>La entrega a ALIANZA de la constancia de presentación de la declaración del impuesto de delineación urbana y su correspondiente pago por parte del titular de la licencia de construcción o de quien de acuerdo con la normatividad local aplicable sea el sujeto pasivo de dicho impuesto, según sea el caso.</p> <p>La entrega a la Fiduciaria de la certificación de haber alcanzado la viabilidad técnica y financiera del PROYECTO debidamente suscrita por el representante legal del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO, y certificada por el INTERVENTOR</p>

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

	<p>La presentación a ALIANZA de las pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, con el comprobante de pago de la prima correspondiente, constituidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO, que ampare todos los riesgos de la construcción, incluidos pero sin limitarse a los riesgos de daño de la obra, los riesgos en la construcción, los daños a maquinaria de la obra, los daños a terceros y los riesgos de responsabilidad civil, cuya vigencia sea igual a la duración del PROYECTO, en cada una de sus etapas, teniendo en cuenta la duración de la FASE CONSTRUCTIVA establecida en este contrato. Estas pólizas deberán indicar que el beneficiario será el FIDEICOMISO (PODRÁ INCLUIR AL FINANCIADOR DEL PROYECTO).</p>
<p>Condiciones Financieras</p>	<p>(opción 1) <i>ACUERDOS DE ADHESIÓN ACUERDOS DE ADHESIÓN que correspondan al sesenta por ciento (60%)</i>, junto con sus correspondientes a los encargos fiduciarios individuales constituidos por los ADQUIRIENTES ADHERENTES en el FONDO, en las cuales designen al FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO como BENEFICIARIO de los recursos en el evento que éste último cumpla con las CONDICIONES DE GIRO. Queda entendido que no se computarán para efectos del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO las unidades inmobiliarias que el FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO se haya reservado para sí. El referido <i>porcentaje</i> ha sido establecido por el FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO, quien declara que el mismo no compromete la viabilidad del PROYECTO.</p> <p>(SE ESCOGERA UNO O VARIAS DE LAS SIGUIENTES OPCIONES SEGUN LO QUE INDIQUE EL CLIENTE) i) Si la fuente de financiación es un crédito constructor otorgado por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, se debe entregar a la FIDUCIARIA la carta de aprobación del crédito constructor emitida por el respectivo establecimiento de crédito; y/o (ii) si la fuente de financiación es la inversión por parte de un Fondo de Capital Privado, Fondo de Inversión Colectiva o inversionista institucional que esté debidamente establecido en Colombia conforme a la normatividad aplicable a este tipo de fondos o inversionistas, se debe entregar a la FIDUCIARIA el documento o compromiso de inversión en el cual dicho fondo se obliga a realizar la correspondiente inversión; y/o (iii) si la fuente de financiación es la inversión por parte de un patrimonio autónomo que esté debidamente constituido en Colombia conforme a la normatividad aplicable, se debe entregar a la FIDUCIARIA el documento o compromiso de inversión en el cual dicho patrimonio autónomo se obliga a realizar la correspondiente inversión; y/o (iv) el aporte de los recursos necesarios para el desarrollo del PROYECTO conforme la factibilidad financiera para el desarrollo del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO al fideicomiso; y/o (v) la entrega de una certificación del representante legal del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO y su revisor fiscal declarando de la existencia de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.</p>
<p>Otros</p>	<p>Que se encuentren plenamente identificados y acreditados a cada uno de los ADQUIRIENTES ADHERENTES que son tenidos en cuenta con los ACUERDOS DE ADHESIÓN que dan cumplimiento de la condición financiera anterior, los recursos por ellos aportados al ENCARGO FIDUCIARIO en virtud de lo establecido en sus ACUERDOS DE ADHESIÓN.</p> <p>La designación del INTERVENTOR del PROYECTO.</p> <p>Que el FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO haya pagado la comisión fiduciaria y los gastos, si hay lugar a ellos, a que alude el presente CONTRATO.</p>

PARÁGAFO: Al decretarse el cumplimiento de las condiciones anteriormente indicadas, el **BENEFICIARIO CONDICIONADO** podrá acceder a los recursos cuando se hayan cumplido quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos necesarios para desarrollar actividades de anuncio y enajenación de las unidades resultantes del **PROYECTO** y **ALIANZA** procederá informar del cumplimiento

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

de las **CONDICIONES DE GIRO** y de la puesta a disposición de los recursos a favor **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, para que este imparta a **ALIANZA** las instrucciones para la disposición de los mismos con ocasión del desarrollo del **PROYECTO**. Así mismo, el **BENEFICIARIO CONDICIONADO** accederá a los rendimientos producidos por mis (nuestros) aportes, como contraprestación a la conservación obligatoria de las condiciones económicas pactadas en el presente documento, descontando la comisión prevista.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: En el evento en que no se cumplan las **CONDICIONES DE GIRO**, el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** podrá manifestar su intención de continuar con el **CONTRATO**, estableciendo nuevos tiempos de plazo para el cumplimiento de las señaladas condiciones, en dicho caso podré (podremos) optar por continuar o no vinculados al **CONTRATO**. Si decido (decidimos) no continuar con la vinculación, me (nos) podré (podremos) retirar sin que haya lugar al cobro de la suma prevista en **EL ACUERDO POR DESISTIMIENTO**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Descontar la comisión prevista para la **FIDUCIARIA** en los términos y condiciones estipuladas en el reglamento del **FONDO**, en virtud del cual se invierten los recursos de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: El **BENEFICIARIO CONDICIONADO** directamente me (nos) puede desistir del negocio si: (i) se presente mora en la entrega de mis (nuestros) aportes por sesenta (60) días calendario conforme los plazos dispuestos en el Anexo 1.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DERECHOS DEL ADQUIRIENTE ADHERENTE:

1. A que los recursos aportados junto con los rendimientos sean entregados al **CONSTITUYENTE** al cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**.
2. A que una vez los recursos sean puestos a disposición del el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, se me (nos) informe del cumplimiento de las Condiciones y de la puesta a disposición de los recursos a favor del el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**.
3. En caso que no se cumplan las **CONDICIONES DE GIRO** dentro del plazo establecido para el efecto, a que me (nos) sean restituidos los recursos entregados junto con los rendimientos de los mismos.

CONDICIÓN SUSPENSIVA:

El presente CAPITULO empezará a regir una vez el FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO acredite ante ALIANZA las CONDICIONES DE GIRO.

CLÁUSULAS

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VINCULACIÓN: Una vez se acredite el cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, y sujeto al a entrega de los aportes o sumas previstos en este **CONTRATO DE ADHESIÓN**, el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** adquirirá la calidad de **ADQUIRIENTE ADHERENTE** con respecto al fase constructiva, con arreglo a los términos y condiciones del contrato de fiducia del **FIDEICOMISO**. Por lo tanto, lo que al **ADQUIRIENTE ADHERENTE** le ha de corresponder por todo concepto en razón de esa vinculación, le será cubierto exclusivamente mediante la transferencia del dominio y la posesión al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato que le hará en su oportunidad **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** sobre la **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** del **PROYECTO** descrita en el cuadro que consta en la primera hoja de este documento y sus anexos; siempre y cuando el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** haya realizado los aportes de las sumas de dinero a los que se obliga en virtud de este **CONTRATO DE ADHESIÓN** y se encuentre protocolizada y registrada la “Certificación Técnica de Ocupación” conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016 en el folio de matrícula inmobiliaria de la **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** del **PROYECTO** a que hace referencia este **CONTRATO DE ADHESIÓN**. Queda entendido que es única y exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** adelantar todas las gestiones necesarias para la obtención de dicha Certificación Técnica de Ocupación,

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

su priorización y registro. Se aclara expresamente que la nomenclatura asignada a la mencionada ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO del **PROYECTO** es provisional; la definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro Distrital o la autoridad competente.

Por la vinculación que en el presente documento consta, el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** no adquirirá el carácter de **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, ni adquirirá(n) los derechos, ni contraerá(n) las obligaciones que el **CONTRATO** al cual se vincula tenga establecidas para **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, conservando este último todos los derechos y continuando a su cargo todas las obligaciones propias del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**.

Los rendimientos que genere la inversión de los recursos entregados por los **ADQUIRIENTES ADHERENTES** incrementarán el **FIDEICOMISO** y quedarán afectos al objeto del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tal como se acaba de indicar, el **ADQUIRIENTE ADHERENTE**, siempre y cuando se encuentre al día en los aportes a los que se obliga en virtud de este **CONTRATO DE ADHESIÓN** tendrá(n) derecho a que se le(s) transfiera al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato el derecho de dominio y la posesión de la (s) unidad (es) inmobiliaria (s) señalada (s), cuya descripción detallada, al igual que las especificaciones generales de construcción de éstas, como del **PROYECTO**, con sus zonas comunes, se harán constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se constituya. Las características generales de la (s) mencionada (s) unidad (es) aparecen en los anexos y en el documento denominado LISTADO DE ESPECIFICACIONES que se entiende parte integrante de este contrato, cuyo cumplimiento es de única y exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**. **EL ADQUIRIENTE ADHERENTE** acepta desde la suscripción del presente documento que las especificaciones técnicas y diseño del **PROYECTO** y de la unidad señalada, puede sufrir variaciones, no obstante lo cual, el **PROYECTO** debe guardar relación con la propuesta inicial presentada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**. Las dimensiones de muros, closets, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Las ilustraciones, pancartas, afiches, maquetas, vallas o presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos, y zonas comunes, son una representación artística. Se pueden presentar variaciones de mercado en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, o por solicitudes que efectúen entidades estatales, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados del [los] inmueble[s] objeto de este acuerdo. En la transferencia de dominio al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato de las unidades individuales que adquirirá(n) el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** se incluirá el coeficiente de copropiedad en los bienes comunes, todo ello bajo el entendido que las funciones de **ALIANZA** son totalmente independientes al desarrollo del **PROYECTO** y sus especificaciones, el cual es responsabilidad única y exclusiva de **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL ADQUIRIENTE ADHERENTE** manifiesta que conoce y acepta que el **PROYECTO** estará sometido al régimen legal de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001 y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** garantiza al **ADQUIRIENTE ADHERENTE** que no ha ofrecido ni comprometido con ninguna persona la ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO del **PROYECTO** a que hace referencia éste **CONTRATO DE ADHESIÓN** y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encontrará sometido el inmueble.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL ADQUIRIENTE ADHERENTE** conoce y acepta que en cuanto a hipotecas, los predios en donde se desarrollará **EL PROYECTO**, podrán ser gravados con una hipoteca de primer grado constituida a favor de una entidad bancaria con el fin de garantizar el respectivo crédito constructor que requiera **EL PROYECTO**, así como constituir garantías diversas, que apoyen mecanismos de financiación. En todo caso **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley y adelantar todas las gestiones necesarias

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

con el fin de que dicha hipoteca en la prorrata que corresponde a la ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO descrita en este CONTRATO DE ADHESIÓN, sea levantada antes de la transferencia del derecho de dominio de la mencionada ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ADQUIRIENTE ADHERENTE no intervendrá directa, ni indirectamente, en el desarrollo de la construcción del **PROYECTO**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO concurrirá a la defensa de **ALIANZA**, y en todo momento la mantendrá indemne, si fuere reclamada o demandada por eventos relacionados con la construcción de EL PROYECTO, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho de repetir contra él si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a éste corresponda en virtud de lo aquí estipulado.

PARAGRAFO SEPTIMO: Manifiesto conocer que al momento en que los recursos por mi entregados sean puestos a disposición del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** en virtud de la acreditación del cumplimiento de las **CONDICIONES DE GIRO**, yo seré registrado como **ADQUIRIENTES ADHERENTES** del fase constructiva del FIDEICOMISO a través del cual el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** lleva a cabo el desarrollo del **PROYECTO**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA: La escritura pública mediante la cual se transfiera el derecho de dominio y la posesión al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato, de la **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** a la que se refiere este **CONTRATO**, la cual se traspasará como cuerpo cierto, junto con el coeficiente de copropiedad que le corresponda de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal, será otorgada por **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO**, por el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** y por el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** o por sus cesionarios registrados en **ALIANZA**, (iii) y el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, en la fecha y notaría que informe **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** al **ADQUIRIENTE ADHERENTE**, de acuerdo con lo previsto en este **CONTRATO DE ADHESIÓN**, siempre y cuando el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente **CONTRATO DE ADHESIÓN** y del contrato de vinculación suscrito con el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** y así sea informado a la **FIDUCIARIA** así como las derivadas del contrato de encargo fiduciario de acabados y mejoras, si lo hubiere, especialmente haber realizado la totalidad de los aportes que de acuerdo con el plan de entrega de aportes debe entregar a **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** y haber obtenido la aprobación de un crédito a largo plazo para la financiación del saldo pendiente, de así requerirse en el correspondiente plan de entrega de aportes, que se haya terminado la obra por parte del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** y se encuentre registrado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que estará sometido el **PROYECTO** y del cual se deriva la **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** a que hace referencia este contrato.

No obstante, la firma de la escritura pública de transferencia de dominio al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato podrá aplazarse o adelantarse por acuerdo previo y escrito del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** y del **ADQUIRIENTE ADHERENTE**, sin perjuicio de que continúen causándose intereses de mora para **ADQUIRIENTE ADHERENTE** por la prórroga que el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** le conceda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el día fijado para la firma de la escritura pública **ALIANZA** no cuenta con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse con ella para efectos de probar el pago del impuesto predial y complementarios, por causas imputables a las entidades públicas respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco [5] días hábiles siguientes a la fecha de la obtención de estos documentos, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** dará aviso escrito, por telegrama o por correo certificado a la dirección de **ADQUIRIENTE ADHERENTE**, señalada en la primera hoja de este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el día acordado para la firma de la escritura pública de transferencia de dominio al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato fuere feriado o no estuviese abierta la Notaría por

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil, a la misma hora y en la misma Notaría.

PARÁGRAFO TERCERO: ALIANZA otorgará la escritura pública de transferencia al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato en la fecha indicada, y **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** entregará el inmueble en la fecha pactada, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y casos tales como demora en la instalación de los servicios públicos, escasez probada de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del **PROYECTO** sin que medie culpa de **ALIANZA** o del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, huelga del personal del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, de sus contratistas o proveedores. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, la ejecución de las mismas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito o la fuerza mayor fuere de tal magnitud que obligara a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éstos se prorrogará por el tiempo que sea necesario para terminar la obra en buenas condiciones, de conformidad con acuerdo firmado por las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: La escritura pública de transferencia al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato será firmada fuera del Despacho Notarial por los Representantes legales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983.

PARAGRAFO QUINTO: Si cumplidas las condiciones mencionadas en el presente acuerdo el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** se negare(n) a firmar la escritura de transferencia de dominio al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le(s) requiera para tal fin, es decir, comparecer a la firma de la citada escritura, el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** se obliga a cancelar a favor del **FIDEICOMISO** como sanción, una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes pagadero mes vencido por cada mes de retardo. Igual sanción se causará y pagará en favor del **FIDEICOMISO**, en el evento en que el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** no solicite(n) ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente el registro de la escritura de transferencia de dominio al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que ésta le sea entregada, registro que debe acreditar enviando copia al **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** de la boleta de entrada a registro, en todo caso el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** desde ya autoriza al **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** a realizar los trámites correspondientes para dichos fines ante las Notaría, y Oficina de Registro correspondientes, y para ello, el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** informará al **ADQUIRIENTE ADHERENTE** el total de los gastos en los que incurrió con ocasión de dichos trámites, y una vez terminada la gestión de registro de la referida escritura, entregará al **ADQUIRIENTE ADHERENTE** los comprobantes de pagos efectuados ante dichas entidades con el fin de efectuar la liquidación total de los mencionados gastos.

En todo caso, si llegado el tercer mes en que el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** debió comparecer a suscribir la escritura de transferencia, de acuerdo a la notificación que en tal sentido ha sido enviada por el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, deberá pagar a favor del **FIDEICOMISO** una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del inmueble.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores dos (2) obligaciones, permitirá a ALIANZA exigir su cumplimiento por vía ejecutiva, para lo cual **ADQUIRIENTE ADHERENTE** desde ahora autoriza y acepta que la certificación que en tal sentido expida el contador y/o representante legal de ALIANZA, sea prueba plena del monto de la obligación.

PARAGRAFO SEXTO: De manera previa al otorgamiento de la escritura pública de transferencia del derecho de dominio sobre la **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** del Proyecto a favor de **ADQUIRIENTE ADHERENTE, FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** deberá protocolizar en todos los casos, la "Certificación Técnica de Ocupación" de que trata el artículo 6º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016, siendo obligación del **FIDEICOMITENTE – CONSTITUYENTE** adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que dicha **Certificación Técnica de Ocupación** quede protocolizada conforme a la citada ley.

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble se efectuará directamente por **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** a el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** en la fecha indicada por aquel de acuerdo con lo previsto en este **CONTRATO DE ADHESIÓN**. En todo caso, la fecha de entrega no podrá superar la fecha de duración máxima prevista para el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material del inmueble se hará constar en acta suscrita por **ADQUIRIENTE ADHERENTE** y un representante del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, y en la misma se indicarán aquellos detalles de simple acabado que sean susceptibles de ser corregidos, detalles éstos que no serán causa para no recibirlo, entendiéndose que en la fecha indicada el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** ha recibido los inmuebles y que **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** se obliga a corregir los detalles de acabados relacionados en la misma acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **ADQUIRIENTE ADHERENTE** no comparece(n) a recibir el inmueble en la fecha pactada, o presentándose, se abstiene (n) de recibirlo sin causa justificada [circunstancias que no sean estructurales del edificio] éste se tendrá por entregado. No obstante el Adquirente Adherente podrá presentar objeciones relacionadas con diferencias sustanciales a las ofrecidas respecto de el **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** al cual se vinculó y acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que las mismas sean dirimidas. En este evento, la llave del apartamento quedará a disposición de **ADQUIRIENTE ADHERENTE** en las oficinas del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**. Es claro también que si como consecuencia de la negativa del **ADQUIRIENTE ADHERENTE** a recibir los inmuebles, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas alguna de las sumas de dinero destinadas a los aportes por el valor del inmueble, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** ni **ALIANZA** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono. Como el inmueble será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y alcantarillado, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de estos últimos.

PARÁGRAFO CUARTO: La conexión de la[s] línea[s] telefónica[s] y la instalación de la[s] misma[s], así como su[s] aparato[s] telefónico[s] corren por cuenta exclusiva de **ADQUIRIENTE ADHERENTE**

PARÁGRAFO QUINTO: **EL ADQUIRIENTE ADHERENTE** manifiesta que ha sido claramente informado, que conoce y acepta **EL PROYECTO**, por lo que consiente a partir de la suscripción del presente documento en todos los actos necesarios para el desarrollo del mismo, incluyendo y sin limitarse, la permanencia de un campamento de obra y el acceso de todo el personal requerido para la ejecución de **EL PROYECTO**.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL ADQUIRIENTE ADHERENTE** manifiesta que las especificaciones, financieras, técnicas y demás características del **PROYECTO** serán definidas por **EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** y son responsabilidad de éste.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS: Los gastos notariales de la escritura de transferencia del dominio al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato serán por cuenta del **ADQUIRIENTE ADHERENTE** y del **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** por partes iguales. Los gastos del impuesto de registro y los derechos de registro serán por cuenta del **ADQUIRIENTE ADHERENTE** exclusivamente. Estos deberán entregarse antes del otorgamiento de la escritura pública de transferencia de la unidad al **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO**, de acuerdo con la pre-liquidación que éste haga, para que **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** pague a la Notaría y a la Oficina de Registro tales sumas, y pueda realizar la gestión de registro de la escritura. El remanente, si lo hubiere, le será devuelto al **ADQUIRIENTE ADHERENTE**; el faltante, si existiere, será cubierto por el **ADQUIRIENTE ADHERENTE**. Todos los gastos de constitución y cancelación de hipotecas sobre la **ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO** respecto de la cual se vincula el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** (derechos notariales, impuesto de registro,

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

derechos de registro, etc.), que sean otorgadas por el **ADQUIRIENTE ADHERENTE** serán por cuenta de éste. Se exceptúa de lo aquí previsto los gastos de cancelación de la hipoteca en mayor extensión que garantiza el respectivo crédito de constructor, los cuales serán cubiertos por el **FIDEICOMISO**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y OTROS GASTOS: EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR/ RESPONSABLES DEL PROYECTO se obliga a entregar a Paz y Salvo el inmueble por concepto de gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha en que se firme la escritura de transferencia de dominio al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato. Igualmente a partir desde la mencionada fecha será de cargo de **ADQUIRIENTE ADHERENTE** cualquier suma que se cobre en relación con impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden, quien desde ya autoriza a **ALIANZA** a descontar de los recursos que administre el valor correspondiente.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que en caso de fijarse por parte del Gobierno Nacional un nuevo tributo que grave esta negociación antes de perfeccionarse este acuerdo por medio de escritura pública de transferencia de dominio al **TÍTULO JURÍDICO** dispuesto en este contrato, su valor, en la proporción que corresponda a la unidad frente al **PROYECTO**, deberá ser asumido íntegramente por **ADQUIRIENTE ADHERENTE**, quien deberá cancelarlo antes de la fecha de firma de la referida escritura.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS: EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO hará entrega del inmueble objeto de este **CONTRATO DE ADHESIÓN**, a paz y salvo por todo concepto de los servicios públicos básicos de que está dotado, y por la administración del mismo, hasta la fecha de la entrega real y material; a partir de dicha fecha, serán de cargo exclusivo de **EL ADQUIRIENTE ADHERENTE**, al igual que toda reparación por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** de conformidad con la ley. **EL ADQUIRIENTE ADHERENTE** se obliga(n) también a cancelar a partir de la fecha de entrega la cuota de administración, inicialmente de acuerdo con el presupuesto provisional calculado por **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** o por el Administrador Provisional y luego de conformidad a lo acordado por la Asamblea de Copropietarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REMUNERACIÓN: ALIANZA cobrará por los recursos invertidos en aportes de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **ALIANZA** la comisión establecida en el reglamento del mismo, el cual **ADQUIRIENTE ADHERENTE** declara conocer y aceptar.

ALIANZA tendrá derecho a la retribución indicada desde el mismo momento de la causación de los rendimientos, no obstante que el presente contrato termine antes de que se haya producido la liquidación correspondiente y podrá deducirla de las cantidades que deba entregar. La suma antes prevista no incluye los costos y gastos necesarios para cumplir las instrucciones y propósitos del presente contrato. Éstos y en los que incurra **ALIANZA** con ocasión de la defensa judicial o administrativa de este acuerdo, **EL ADQUIRIENTE ADHERENTE** o de los bienes que lo conforman frente a terceros, aún después de su terminación serán pagados a **ALIANZA** con la sola demostración sumaria de ellos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sean presentados para su pago. Transcurrido este término se causarán intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera para este concepto.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La fecha de firma de escritura y la fecha de entrega del inmueble serán notificadas por **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO**, mediante comunicación escrita, una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del FIDEICOMISO y en el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DURACIÓN FASE CONSTRUCTIVA: veintidós (22) meses, a partir del cumplimiento de las condiciones de giro.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El BENEFICIARIO CONDICIONADO directamente me(nos) puede desistir del negocio si: (i) se presente mora en la entrega de mis(nuestros) aportes por sesenta (60) días calendario conforme los plazos dispuestos en el Anexo 1 O o (ii) cuando llegado el momento de escriturar la unidad inmobiliaria indicado en la parte inicial del presente **CONTRATO DE ADHESIÓN**, no acredite(mos) o no cuente(contemos) con el crédito que financiará la adquisición del inmueble. Para aplicar estos desistimientos ante **ALIANZA** será suficiente únicamente una comunicación dirigida por el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR_/ RESPONSABLES DEL PROYECTO** en ese sentido.

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS DE LA VINCULACIÓN

Manifiesto que los siguientes son mis derechos de la vinculación

1. A ser registrado como acreedor beneficiario del encargo fiduciario en virtud de los aportes realizados por mí, en calidad de ADQUIRIENTE ADHERENTE en vigencia del FIDEICOMISO FUTURO.
2. A que me sea transferido el derecho de dominio de la ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO del Proyecto a que hace referencia este contrato, por parte de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del FIDEICOMISO, una vez el **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO** haya terminado el desarrollo del PROYECTO dentro de los plazos establecidos para el efecto, me encuentre al día en la entrega de los aportes a mi cargo conforme a lo dispuesto en este CONTRATO DE ADHESIÓN, se haya protocolizado y registrado la Certificación de Ocupación en los términos de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016, en lo que corresponde a la mencionada ACTIVO(S) INMOBILIARIO(S) RESULTANTE(S) DEL PROYECTO del Proyecto.

ACUERDO POR DESISTIMIENTO

LA PRESENTE CLÁUSULA ATIENDE A LA RELACIÓN DE CONSUMO EXISTENTE ENTRE EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO Y EL ADQUIRENTE ADHERENTE. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FIDEICOMISO NO HA PARTICIPADO EN SU ESTRUCTURACION Y NEGOCIACION. EL PRESENTE CONTRATO DE SANCION POR DESISTIMIENTO NO HACE PARTE DE LOS TEXTOS APROBADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 10 de noviembre del 2021

FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR / RESPONSABLES DEL PROYECTO Y EL ENCARGANTE pactan el ACUERDO POR DESISTIMIENTO, además de las causales previstas en el presente contrato el presente documento y las que se acuerden en los documentos conexos que éstos establezcan, con ocasión de las causales de desistimientos contemplados, autorizo(autorizamos) a que se me(nos) descuenten el veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la unidad las sumas de dinero indicadas en la cláusula ACUERDO POR DESISTIMIENTO.

En en señal de aceptación de los términos y condiciones suscribo el presente documento (DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES AL NEGOCIO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA Y FUTURO FIDEICOMISO INMOBILIARIO , DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES AL NEGOCIO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA Y FUTURO FIDEICOMISO INMOBILIARIO y CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA), cuya fecha de suscripción corresponderá a aquella establecida en la certificación de firma digital otorgada por el agente certificador.

ENCARGANTE

Identificación

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

LA FIDUCIARIA	
Documento Firmado Digitalmente	
EL CONSTITUYENTE	
Documento Firmado Digitalmente	

VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

Valor total de la vinculación:	\$
Descuento:	\$0.00
Sobrecosto:	\$0.00
Valor de la unidad (es) a las cuales se vincula:	\$
Aportes en efectivo	\$
Total de la Financiación: Total de la Financiación: Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá allegarse por parte del ADQUIRIENTE ADHERENTE carta de aprobación de crédito y/o financiación y/o manifestación de que no se requiere financiación acompañada del respectivo soporte del aporte, documentación que deberá remitirse dentro del término que de manera expresa le informe el CONSTITUYENTE al ADQUIRIENTE ADHERENTE.	\$0.00

PLAN DE ENTREGA DE LOS APORTES EN EFECTIVO

Cuota	Valor	Fecha (dd/mm/aa)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

ANEXO 1 – A LA PARTE I DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN

El valor de los aportes pactados con el BENEFICIARIO CONDICIONADO será la suma de \$439,670,000.00 (cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos setenta mil de pesos) de acuerdo con el siguiente cronograma de aportes que me obligo a cumplir expresamente, así:

Cuota	Valor	Fecha (dd/mm/aa)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Total de la cuota inicial: \$

Total Financiación: \$0.00

El presente acuerdo de adhesión fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2021208087-010-000 del 10 de noviembre de 2021 y corresponde al contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria también aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el mismo oficio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28
Recibo No. AB24238957
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.
Nit: 901.122.393-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02879319
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 156 - 10 Ed North Point To
Krystal Of 2004
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: alopez@iactual.co
Teléfono comercial 1: 3330334099
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 156 - 10 Ed North Point
To

Krystal Of 2004

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@iactual.co
Teléfono para notificación 1: 3330334099
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28
Recibo No. AB24238957
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2017, con el No. 02266638 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de junio de 2020, inscrita el 17 de Julio de 2020 bajo el Número 02588117 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio del municipio de: Chia (Cundinamarca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, civil o comercial, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá (A) Gerenciar, promocionar, gestionar, comprar, vender y comercializar proyectos inmobiliarios, oficinas y centros comerciales. (B) Actuar como promotor de proyectos inmobiliarios. (C) Comprar, permutar, administrar, urbanizar, arrendar, promocionar y vender bienes inmuebles, ya sean que estén ubicados en el país o en el extranjero. (D) Adquirir, enajenar y explotar a cualquier título toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales. (E) Celebrar en general todas las operaciones con establecimientos de crédito y compañías de seguros. (F) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28
Recibo No. AB24238957
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$317.000.000,00
No. de acciones : 317,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$317.000.000,00
No. de acciones : 317,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será representada por un Gerente quien tendrá tres Subgerentes (primero, segundo y tercero), quienes podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La Asamblea General de Accionistas nombrará o removerá en cualquier momento al Gerente y sus Subgerentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo del Gerente y/o su suplente que para este caso es el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28

Recibo No. AB24238957

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Subgerente, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; B) El gerente y sus suplentes tendrán las siguientes limitaciones y, en consecuencia, los siguientes actos necesitarán de la firma conjunta de dos (2) gerentes de la sociedad, independientemente de sus calidades de principal o suplente o con la autorización del respectivo órgano de la sociedad (1) Celebrar cualquier tipo de contrato o acuerdo que implique una responsabilidad para u obligue a la Sociedad por un valor superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv). (ii) Autorizar o realizar cualquier tipo de pago que supere la suma de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv). (iii) Celebrar y/o contratar cualquier préstamo, crédito o cualquier operación de endeudamiento que, en una o varias transacciones relacionadas, excedan de un importe equivalente quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv), en particular aquellos actos y contratos mediante los cuales la sociedad tome o preste dinero en mutuo o realice cualquier tipo de operación de endeudamiento de la sociedad, con o sin otorgamiento de garantías reales y/o personales, y/o que impliquen la enajenación, compra, constitución de gravámenes o entrega en fiducia mercantil de activos de la sociedad. (iv) Enajenar activos fijos de la sociedad cuyo valor exceda la suma de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv). (v) Comprometer a la sociedad como avalista de créditos, siempre que la cuantía sea superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv).C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; D) Presentar a la Asamblea ordinaria de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; E) Presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales y, sobre las reformas y ampliaciones que considere convenientes para el desarrollo del objeto social; F) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea de Accionistas; G) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; H) Convocar a la Asamblea de Accionistas, cuando lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28

Recibo No. AB24238957

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; I) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionista, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales. J) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea de accionistas; K) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. L) Asistir a las reuniones de asamblea de las sociedades, asociaciones o comunidades en que la sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que imparta la Asamblea. M) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la sociedad y determinar sus facultades. N) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y por la naturaleza de su parte.

Por Acta No. 27 del 17 de junio de 2024, inscrito el 18 de Julio de 2024 con el No. 03140049 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de (nombre de la sociedad) en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P.
Laura Juliana Cornejo Angel	C.C.No. 1.015.446.509	378.911

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3 del 5 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2019 con el No. 02431451 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alfonso Perdomo Garcia	C.C. No. 7708725

Por Acta No. 22 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2023 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28
Recibo No. AB24238957
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03031216 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Subgerente	Rodrigo Lyon Ramirez	P.P. No. 96686048

Por Acta No. 7 del 17 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2020 con el No. 02590587 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Subgerente	Bernardo Cardenas Martinez Parmenio	C.C. No. 79306465

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 25 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2022 con el No. 02863682 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 800174750 4

Por Documento Privado del 27 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2022 con el No. 02863683 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nazly Cardenas Bohorquez Carolina	C.C. No. 1010204277 T.P. No. 232264-T

Por Documento Privado del 26 de diciembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2023 con el No. 03050276 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28
 Recibo No. AB24238957
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Herrera Roncancio	C.C. No. 1012355453 T.P.
Suplente	Yeison David	No. 256614-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431450 del 5 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 7 del 17 de marzo de 2020 de la Accionista Único	02589184 del 22 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 8 del 25 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02588117 del 17 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 13 del 21 de diciembre de 2021 de la Accionista Único	02776248 del 27 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 20 del 16 de noviembre de 2022 de la Accionista Único	02903085 del 28 de noviembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 27 del 17 de junio de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03140048 del 18 de julio de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 14 de febrero de 2022 bajo el número 02792541 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ACTUAL 9 S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Crear, promover, financiar, administrar e invertir por cuenta propia o de terceros en toda clase de negocios y sociedades.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-10-10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28

Recibo No. AB24238957

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****Aclaración de Grupo Empresarial****

Se aclara grupo empresarial inscrita el 14 de Febrero de 2022, bajo el No. 02792541 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ACTUAL 9 SA (matriz), comunica que se configura situación de control indirecta y grupo empresarial sobre la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.(subordinada). La sociedad extranjera ACTUAL 9 SA ejerce control sobre la sociedad NEO MATRIZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, a su vez ejerce situación de control de manera directa e indirecta sobre la sociedad INVERSIONES ACTUAL COLOMBIA S.A.S. a través de NEO MATRIZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, a su vez INVERSIONES ACTUAL COLOMBIA S.A.S ejerce situación de control sobre ACTUAL COLOMBIA HOLDINGS S.A.S. y esta última a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

Actividad secundaria Código CIIU: 6820

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28
Recibo No. AB24238957
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.018.840.726
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 10:00:28
Recibo No. AB24238957
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24238957DB7A7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PRESUPUESTO FINANCIERO

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	miércoles, 28 de agosto de 2024
SOLICITANTE:	Actual Colombia Inmobiliaria S.A.S.

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO:	BOSQUE SABANA ETAPA 3 SUBETAPA 1 (TORRE 1, 2, 3 Y 6)		
DIRECCIÓN:	Km 2.5 vía Chía- Cajicá, Vereda Calahorra, Sector Yerbabuena		
APARTAMENTOS: 216	CASAS:	LOTES: 1	
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):			9,765 m²
2. COSTO DEL m ² DE LOTE (utilizada para esta radicación):			1,113,224 \$/m²
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):			21,657 m²
4. COSTO DEL m ² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):			3,390,418 \$/m²

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo	Costo por m ²	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 10,870,912,698	501,954 \$/m²	14.8%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 43,550,892,119	2,010,919 \$/m²	59.3%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 12,855,542,742	593,592 \$/m²	17.5%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 3,300,247,980	152,386 \$/m²	4.5%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 2,849,404,461	131,568 \$/m²	3.9%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 73,427,000,000	3,390,418 \$/m²	100%

IV. VENTAS			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 76,723,079,105	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 3,296,079,105 4.3%

V. FINANCIACIÓN			
Fuente de financiación	Valor		% financiado
13. RECURSOS PROPIOS:	\$ 6,124,342,129		8.3%
14. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 34,100,421,860		46.4%
15. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0		0.0%
16. VENTAS DEL PROYECTO:	\$ 33,202,236,011		45.2%
17. OTRA:	\$ 0		0.0%
18. TOTAL RECURSOS:	\$ 73,427,000,000		100%